



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta y uno de mayo dos mil diecisiete, el Consejo de Gobierno adopta el acuerdo del siguiente tenor literal:

“La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que la adscripción mediante convenio a una universidad pública de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, previo informe favorable de su Consejo Social. En desarrollo de este precepto legal, el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, en su artículo 5 establece los requisitos básicos de los centros docentes adscritos a universidades, determinando como el requisito básico la suscripción de un Convenio de adscripción, estableciendo el contenido básico del mismo. Siendo la competencia de aprobación de la adscripción de la Comunidad Autónoma, esta, una vez aprobada, deberá dar cuenta tanto al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de la inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), como a la Conferencia General de Política Universitaria.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por su parte, tiene reguladas sus competencias en materia de Universidades en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, conteniéndose en los artículos 18 y siguientes de esta Ley la regulación de la adscripción a Universidades de centros docentes de titularidad pública o privada. En este sentido, se ha de señalar que

07/06/2017 17:55:49

Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8345225-aa04-daa2-988985719458





Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento

el artículo 20 Ley 3/2005, dispone que: "Conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobar la adscripción o desadscripción a las Universidades públicas de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de Institutos Universitarios de Investigación, a propuesta del Consejo Social y previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad, del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia y de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano evaluador que, en su caso, pudiera crear por Ley la Comunidad Autónoma".

Remitida por la Universidad de Murcia la correspondiente autorización de adscripción a la Consejería competente en materia de Universidades, es informada favorablemente por el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su sesión extraordinaria de 29 de diciembre de 2016. Posteriormente, por la propia Universidad se solicita una modificación del expediente, en tanto se había modificado el convenio original de adscripción, de tal forma que, con fecha 1 de marzo de 2017, la Universidad de Murcia traslada nuevo expediente de autorización de adscripción de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE), de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia a la Universidad de Murcia, acompañada de Certificado de Informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia de fecha 29 de marzo de 2017, de certificado del Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Murcia de fecha 23 de febrero de 2017 y de certificado del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de fecha 23 de febrero de 2017. En relación al informe de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o del órgano evaluador que, en su caso, pudiera crear por Ley la Comunidad Autónoma, la modificación de la LOU llevada a cabo por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, no contempla en este procedimiento el informe de la Agencia, interpretando el legislador que la competencia de adscripción es autonómica y en este caso, la Agencia Nacional no tiene competencia en el mismo, conforme así lo informa la propia ANECA en fecha 8 de mayo de 2017 considerando, además, y este es el caso de la Región de Murcia, que la Agencia interviene en la evaluación de títulos universitarios oficiales, en el procedimiento de autorización de implantación de los mismos. Se acompaña a la solicitud la documentación exigida por la normativa vigente y específicamente el Convenio de adscripción entre la Universidad de Murcia y la

07/06/2017 17:55:49

Firmante: RUEDA BARRACHINA, PEDRO



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8345e265-an04-de82-88898719458



Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento

Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, que había experimentado una pequeña modificación.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia y artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, considerando que en el expediente se han cumplimentado todos los trámites legalmente establecidos, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Primero.- Autorizar la adscripción del centro privado Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE) de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia a la Universidad de Murcia. El centro, a partir de la autorización de su adscripción tendrá la misma denominación y podrá organizar y gestionar, en su caso, las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales, una vez que sea autorizada su implantación por la Comunidad Autónoma.

Segundo.- El centro adscrito se registrará por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; por la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia; por las normas que dicten el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio de sus respectivas competencias, por los Estatutos de la Universidad de Murcia, por el Convenio de adscripción y por sus propias normas de organización y funcionamiento.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 5.4 del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, se dará traslado de este Acuerdo al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de la inscripción del nuevo centro adscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), así como a la Conferencia General de Política Universitaria.





Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento

Cuarto.- El presente Acuerdo producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO

07/06/2017 17:55:49

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8345e2c5-ad04-de02-888985719458





EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J17VA000039, RELATIVO A: PROPUESTA DE ACUERDO A CONSEJO DE GOBIERNO DE ADSCRIPCIÓN DEL CENTRO PRIVADO ESCUELA DE NEGOCIOS, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (ENAE) DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de Acuerdo	Total	
2	Informe del Servicio Jurídico de fecha 25 de mayo de 2017	Total	
3	Propuesta de la Dirección General de Universidades y Política Científica de fecha 22 de mayo de 2017.	Total	
4	Informe-Memoria del Servicio de Universidades de 22 de mayo de 2017.	Total	
5	Informe de la Agencia Nacional de Evaluación de la calidad y acreditación (ANECA) de fecha 8 de mayo de 2017.	Total	
6	Informe del Servicio Jurídico de la entonces Consejería competente en materia de Universidades de fecha 19 de abril de 2017.	Total	
7	Certificado de Informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia de fecha 29 de marzo de 2017 (en su reunión de 23 de marzo de 2017)	Total	
8	Propuesta de la Dirección General de Universidades y Política Científica de fecha 28 de marzo de 2017.	Total	
9	Informe-Memoria del Servicio de Universidades de 28 de marzo de 2017.	Total	

25/05/2017 10:42:57

Firmante: LUDILA GARCIA, ANA Mª



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 3ac6179c-ca04-f210-955959858520



10	Escrito del Secretario General de la Universidad de Murcia de 1 de marzo de 2017.	Total	
11	Certificado del Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Murcia de fecha 23 de febrero de 2017.	Total	
12	Certificado del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de fecha 23 de febrero de 2017.		
13	Convenio entre la Universidad de Murcia y la Fundación Universidad y Empresa de la Región de Murcia para la adscripción de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE) a la Universidad de Murcia, de fecha 23 de febrero de 2017.	Total	
14	Certificado del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de fecha 16 de febrero de 2017.	Total	
15	Certificado del Secretario del Consejo Social de la Universidad de Murcia, de fecha 24 de noviembre de 2016, dando cuenta del Informe favorable del citado Consejo Social a la adscripción del Centro privado "Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE)" a la Universidad de Murcia.	Total	
16	Convenio entre la Universidad de Murcia y la Fundación Universidad y Empresa de la Región de Murcia para las adscripción de la misma como centro adscrito a la Universidad de Murcia, de fecha 4 de marzo de 2016.	Total	
17	Certificación del Secretario General de la Universidad de Murcia, de fecha 19 de febrero de 2016, del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la	Total	

25/05/2017 10:49:57

Firmante: TUDIELA GARCIA, ANA M.



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 3e6d179c-aa04-4210-955959838520



	propuesta de adscripción del referido centro a la citada universidad, al que se adjunta el Convenio de adscripción de dicha Escuela a la Universidad de Murcia, en el que figura como Anexo el Master en Logística y Dirección de Operaciones como el primer título universitario oficial que impartirá el nuevo centros adscrito, una vez que su implantación haya sido autorizada por la Comunidad Autónoma, previos los procedimientos legalmente establecidos.		
18	Documento justificativo del cumplimiento de las infraestructuras y medios materiales adecuados y suficientes para el desarrollo de sus funciones docentes e investigadoras.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Ana M^a Tudela García

(Documento firmado electrónicamente al margen)

25/05/2017 10:42:57

Firmante: TUDELA GARCIA, ANA M^a

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 3ecb179c-ca04-1210-95959585520





AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que la adscripción mediante convenio a una universidad pública de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, previo informe favorable de su Consejo Social. En desarrollo de este precepto legal, el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, en su artículo 5 establece los requisitos básicos de los centros docentes adscritos a universidades, determinando como el requisito básico la suscripción de un Convenio de adscripción, estableciendo el contenido básico del mismo. Siendo la competencia de aprobación de la adscripción de la Comunidad Autónoma, esta, una vez aprobada, deberá dar cuenta tanto al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de la inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), como a la Conferencia General de Política Universitaria.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por su parte, tiene reguladas sus competencias en materia de Universidades en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, conteniéndose en los artículos 18 y siguientes de esta Ley la regulación de la adscripción a Universidades de centros docentes de titularidad pública o privada. En este sentido, se ha de señalar que el artículo 20 Ley 3/2005, dispone que: "Conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobar la adscripción o desadscripción a las Universidades públicas de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de Institutos Universitarios de Investigación, a propuesta del Consejo Social y previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad, del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia y de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano evaluador que, en su caso, pudiera crear por Ley la Comunidad Autónoma".

Remitida por la Universidad de Murcia la correspondiente autorización de adscripción a la Consejería competente en materia de Universidades, es informada favorablemente por el

25/05/2017 14:35:44

Firmante: HERNÁNDEZ ALBARACÍN, JUAN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser confirmada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.urm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 39920274-un04-63de-56911472285





Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su sesión extraordinaria de 29 de diciembre de 2016. Posteriormente, por la propia Universidad se solicita una modificación del expediente, en tanto se había modificado el convenio original de adscripción, de tal forma que, con fecha 1 de marzo de 2017, la Universidad de Murcia traslada nuevo expediente de autorización de adscripción de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE), de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia a la Universidad de Murcia, acompañada de Certificado de Informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia de fecha 29 de marzo de 2017, de certificado del Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Murcia de fecha 23 de febrero de 2017 y de certificado del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de fecha 23 de febrero de 2017. En relación al informe de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o del órgano evaluador que, en su caso, pudiera crear por Ley la Comunidad Autónoma, la modificación de la LOU llevada a cabo por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, no contempla en este procedimiento el informe de la Agencia, interpretando el legislador que la competencia de adscripción es autonómica y en este caso, la Agencia Nacional no tiene competencia en el mismo, conforme así lo informa la propia ANECA en fecha 8 de mayo de 2017 considerando, además, y este es el caso de la Región de Murcia, que la Agencia interviene en la evaluación de títulos universitarios oficiales, en el procedimiento de autorización de implantación de los mismos. Se acompaña a la solicitud la documentación exigida por la normativa vigente y específicamente el Convenio de adscripción entre la Universidad de Murcia y la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, que había experimentado una pequeña modificación.

Por todo lo expuesto, vista el informe favorable del Servicio Jurídico de la Consejería Empleo, Universidades y Empresa de fecha 25 de mayo de 2017 y conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, considerando que en el expediente se han cumplimentado todos los trámites legalmente establecidos, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Autorizar la adscripción del centro privado Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE) de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia a la Universidad de Murcia. El centro, a partir de la autorización de su adscripción tendrá la misma denominación y podrá organizar y gestionar, en su caso, las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales, una vez que sea autorizada su implantación por la Comunidad Autónoma.

Segundo.- El centro adscrito se registrará por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; por la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia;





por las normas que dicten el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio de sus respectivas competencias, por los Estatutos de la Universidad de Murcia, por el Convenio de adscripción y por sus propias normas de organización y funcionamiento.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 5.4 del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, se dará traslado de este Acuerdo al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de la inscripción del nuevo centro adscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), así como a la Conferencia General de Política Universitaria.

Cuarto.- El presente Acuerdo producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, (firmado electrónicamente)
EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA
Juan Hernández Albarracín

25/05/2017 14:35:44

Firmante: HERNÁNDEZ ALBARRACÍN, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 3f9c0274-aa04-4bda-569114742285





INFORME RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DE ADSCRIPCIÓN DEL CENTRO PRIVADO ESCUELA DE NEGOCIOS, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (ENAE) DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación en fecha 22 de mayo de 2017; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 71/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente **INFORME:**

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Propuesta de Acuerdo.
- Propuesta de la Dirección General de Universidades y Política Científica de fecha 22 de mayo de 2017.
- Informe-Memoria del Servicio de Universidades de 22 de mayo de 2017.
- Informe de la Agencia Nacional de Evaluación de la calidad y acreditación (ANECA) de fecha 8 de mayo de 2017.
- Informe del Servicio Jurídico de la entonces Consejería competente en materia de Universidades de fecha 19 de abril de 2017.
- Certificado de Informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia de fecha 29 de marzo de 2017.
- Propuesta de la Dirección General de Universidades y Política Científica de fecha 28 de marzo de 2017.
- Informe-Memoria del Servicio de Universidades de 28 de marzo de 2017.
- Escrito del Secretario General de la Universidad de Murcia de 1 de marzo de 2017.
- Certificado del Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Murcia de fecha 23 de febrero de 2017.
- Certificado del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de fecha 23 de febrero de 2017.





- Convenio entre la Universidad de Murcia y la Fundación Universidad y Empresa de la Región de Murcia para la adscripción de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE) a la Universidad de Murcia, de fecha 23 de febrero de 2017.
- Certificado del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de fecha 16 de febrero de 2017.
- Documento justificativo del cumplimiento de las infraestructuras y medios materiales adecuados y suficientes para el desarrollo de sus funciones docentes e investigadoras de fecha 25 de noviembre de 2016.
- Certificado del Secretario del Consejo Social de la Universidad de Murcia, de fecha 24 de noviembre de 2016, dando cuenta del Informe favorable del citado Consejo Social a la adscripción del Centro privado "Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE)" a la Universidad de Murcia.
- Convenio entre la Universidad de Murcia y la Fundación Universidad y Empresa de la Región de Murcia para la adscripción de la misma como centro adscrito a la Universidad de Murcia, de fecha 4 de marzo de 2016.
- Certificación del Secretario General de la Universidad de Murcia, de fecha 19 de febrero de 2016, del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la propuesta de adscripción del referido centro a la citada universidad, al que se adjunta el Convenio de adscripción de dicha Escuela a la Universidad de Murcia, en el que figura como Anexo el Master en Logística y Dirección de Operaciones como el primer título universitario oficial que impartirá el nuevo centros adscrito, una vez que su implantación haya sido autorizada por la Comunidad Autónoma, previos los procedimientos legalmente establecidos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico de aplicación al expediente que nos ocupa viene establecido, en primer lugar, por el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que atribuye a la Comunidad Autónoma, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y





especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

En segundo lugar, cabe citar la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que regula en su artículo 11, dentro del Título II de La Estructura de las Universidades, Capítulo I de las Universidades Públicas, Centros de educación superior adscritos a universidades, en los siguientes términos:

“1. La adscripción mediante convenio a una universidad pública de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la universidad, previo informe favorable de su Consejo Social.

La adscripción mediante convenio a una universidad privada de centros docentes de titularidad privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la universidad.

2. Los centros adscritos deberán estar establecidos en el ámbito territorial de la correspondiente Comunidad Autónoma, o contar, asimismo, con la aprobación de aquélla en la que estuvieran ubicados.

3. Los centros adscritos a una universidad se regirán por lo dispuesto en esta Ley, por las normas dictadas por el Estado y las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias, por el convenio de adscripción y por sus propias normas de organización y funcionamiento. El comienzo de las actividades de los centros adscritos será autorizado por la Comunidad Autónoma.

4. El Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.3, establecerá los requisitos básicos que deberán cumplir los centros adscritos.

5. De lo señalado en los apartados 1 y 2 será informada la Conferencia General de Política Universitaria”.





En desarrollo de este precepto legal, el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, en su artículo 5 establece los requisitos básicos de los centros docentes adscritos a universidades, determinando como requisito básico la suscripción de un Convenio de adscripción, estableciendo el contenido básico del mismo. Siendo la competencia de aprobación de la adscripción de la Comunidad Autónoma y esta, una vez aprobada, deberá dar cuenta tanto al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de la inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), como a la Conferencia General de Política Universitaria.

Con respecto a dicha competencia la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, dispone:

Artículo 18 Adscripción:

"1. La adscripción a las Universidades públicas de la Región de Murcia de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, o de Institutos Universitarios de Investigación, de los tipificados en el artículo 10 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se realizará mediante convenio entre los titulares de los centros a adscribir y la Universidad a la que se adscriben. En el caso de que tengan carácter interuniversitario, cuando sus actividades de investigación o enseñanza así lo aconsejen, se suscribirán convenios especiales.

2. Los centros docentes e Institutos Universitarios de Investigación adscritos a las Universidades públicas, se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por la presente Ley y por las normas de desarrollo de las dos, por los Estatutos de la Universidad a la que se adscriban, por el convenio de creación o de adscripción, en su caso, y por sus propias normas de organización y funcionamiento."

El artículo 19 establece el contenido mínimo de los Convenios de adscripción:

"a) La capacidad de los firmantes para la suscripción del convenio y la acreditación de los acuerdos de los órganos competentes para autorizarlo.





- b) Los compromisos de las partes.
- c) Las enseñanzas a impartir y el régimen de la vinculación académica y económica del centro con la Universidad.
- d) La financiación, incluyendo las aportaciones específicas de las partes.
- e) Forma de designación o nombramiento, en su caso, de director académico y obtención de la venia docendi por el profesorado.
- f) Régimen y procedimiento de admisión de alumnos y representación de los mismos.
- g) Existencia de un reglamento de régimen interno, en el que se haga constar expresamente que sea conforme con los principios constitucionales y respete y garantice de forma plena y efectiva el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.
- h) Comisión Mixta de Seguimiento.
- i) Vigencia.
- j) Mecanismos de denuncia."

Artículo 20.- Aprobación:

"1. Conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobar la adscripción o desadscripción a las Universidades públicas de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de Institutos Universitarios de Investigación, a propuesta del Consejo Social y previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad, del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia y de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano evaluador que, en su caso, pudiera crear por Ley la Comunidad Autónoma."

Por otra parte, en el ámbito de la Universidad de Murcia, sus Estatutos, aprobados por Decreto Regional nº 85/2004, de 27 de agosto, establece en su artículo 63:

"1. La Universidad de Murcia podrá adscribir, mediante convenio, centros docentes de titularidad pública o privada, establecidos en el ámbito territorial de la Región



de Murcia, para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

2. La adscripción requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo Social, previo informe del Consejo de Gobierno y será informado de ella el Consejo de Coordinación Universitaria.....”

El Decreto 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre así como la creación modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia, establece en su artículo 8 que “La implantación por las Universidades de la Región de Murcia de enseñanzas universitarias oficiales, requerirá la autorización de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.2 y 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el artículo 17.1 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, y en el artículo 3.3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.”

En este sentido conviene señalar que ENAE es una Escuela de Negocios perteneciente a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, entidad docente privada, sin espíritu de lucro, fundada en 1988, que tiene entre otros objetivos el fomento, promoción y desarrollo de actividades entre la universidad y la empresa en las áreas de investigación, innovación, formación y docencia, así como impulsar la formación y puesta al día de profesionales de la empresa y concertar con empresas y administraciones públicas investigaciones, trabajos y estudios.

ENAE y la Fundación Universidad-Empresa de la Región mantiene una muy estrecha colaboración con la Universidad de Murcia y con las demás universidades de la Región, contando entre su profesorado con profesores de estas universidades y con destacados dirigentes empresariales, - tiene asociados más de 300 empresas - y profesionales muy cualificados. En la actualidad más de 500 alumnos, la mayoría procedentes de otros países, especialmente de Hispanoamérica, están matriculados en ENAE en cursos propios. ENAE está certificada por CLADEA (Consejo Latinoamericano





de Escuela de Administración) y dispone de la ISO-EN-UNE 9001:2000, siendo miembro de la AACSB (Association to Advance Collegiate Schools of Business).

Del examen de la documentación aportada para la adscripción de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE) a la Universidad de Murcia, se comprueba que se cumplen los requisitos exigidos en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, en la Ley 3/2005, de Universidades de la Región de Murcia y en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, para la adscripción de centros a universidades (públicas en este caso).

En cuanto al Convenio de adscripción, se puede afirmar que contempla los aspectos que se establecen en el artículo 19 de la Ley de Universidades de la Región de Murcia y lo que determina el artículo 5.3 del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios. No obstante, se debe de resaltar dos cuestiones de especial relevancia:

En la estipulación cuarta, se determina que ENAE aportará a la Universidad de Murcia 6.000 euros anuales para la creación y sostenimiento de una Cátedra de Emprendedor y creación de empresas y otra Cátedra de innovación y además destinará 2.000 euros anuales para contribuir a los gastos del profesorado para asistencia a congresos, lo que es muy positivo, toda vez que incide directamente, por un lado en el apoyo al emprendimientos y a la colaboración universidad-empresa y por otro, contribuye a la internacionalización y movilidad del profesorado.

En la estipulación décima, se contempla la concesión de 3 becas (75 % de la matrícula) para alumnos que cursen Master.

Respecto a los títulos a impartir, el Convenio contempla inicialmente la impartición del Master en Logística y Dirección de Operaciones, pero, como título universitario oficial, deberá ser verificado por el Consejo de Universidades, previa evaluación por ANECA, y autorizada su implantación por la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en la normativa vigente.





En el expediente se contempla además, una justificación de las instalaciones y equipamiento de ENAE para su labor como centro universitario, señalándose las aulas de que dispone, su distribución por plantas, el equipamiento de las mismas, una descripción de los espacios comunes como biblioteca, salón de actos, salas de trabajo, servicios de reprografía y plataformas de apoyo a la enseñanza, en un edificio de cuatro plantas de más de 2.200 m2 distribuidos en: 10 aulas con capacidad entre 18 y 45 alumnos, 3 aulas de trabajo, 1 aula de informática dotada con 31 equipos de avanzada tecnología, conexión Wifi y 1 sala de documentación y biblioteca.

Igualmente resulta interesante que los alumnos de ENAE disponen de una tarjeta inteligente con importantes prestaciones. Por tanto, nos encontramos ante un centro consolidado en la formación superior, en especial de posgrado, ubicado en el mismo campus universitario de Espinardo y que mantiene una relación muy estrecha con la Universidad de Murcia, con quien ha compartido la impartición de títulos propios y otras actividades a lo largo de los últimos años.

II.- Naturaleza jurídica del Acuerdo.

Se plantea aquí si nos encontramos ante una norma reglamentaria o se trata de un simple acto administrativo. La distinción más clara entre reglamento (entendido como disposición de carácter general) y acto administrativo, es precisamente el carácter normativo del primero. El acto administrativo se refiere a un caso determinado y concreto, es decir, aplica la norma (ley o reglamento) a un caso singular, mientras que el reglamento es una disposición de carácter general que integra el ordenamiento jurídico como norma objetiva y como tal tiene vocación de permanencia, no agotando su eficacia en una sola aplicación.

En este sentido, el Acuerdo que ahora se informa tiene un carácter aplicativo más que normativo, ya que es consecuencia de una previsión del ordenamiento que obliga a la Administración a adoptar determinadas formas (Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia) a la hora de ejercer su potestad, sin que el resultado se integre en aquél como norma, sino que produce sus efectos de forma inmediata a causa, precisamente, de lo que con anterioridad han previsto las normas.





Ya en el informe jurídico de la Consejería de Educación y Universidades de fecha 19 de abril de 2017, se condicionaba el carácter de favorable entre otra cosa, a que el acto a proponer a Consejo de Gobierno para su aprobación adoptara la forma de Acuerdo, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre: "Adoptarán la forma de Decreto, las disposiciones de carácter general, así como los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma. Los demás actos del Consejo de Gobierno adoptarán la forma de Acuerdo".

Y a la vista del artículo 20 de la Ley 3/2005, de 25 de abril que dispone que: "conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, corresponde al Consejo de Gobierno de la CARM aprobar la adscripción o desadscripción a las Universidades públicas de centros docentes de titularidad pública o privada.....

Quiere esto decir que al no existir previsión alguna expresa a que dicho acto adopte la forma de Decreto, hecho que sí ocurre en los supuestos de Artículo 17.1 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, relativo a la creación, modificación y supresión de Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores, Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas e Institutos Universitarios de Investigación, así como la implantación de nuevas enseñanzas o la supresión, en su caso, de las ya existentes, conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, tanto en Universidades públicas como privadas, corresponde acordarla al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Decreto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, previo cumplimiento de los trámites siguientes.....", es por lo que debe adoptarse la forma de Acuerdo, adoptando así el contenido del informe de 19 de abril de 2017, lo que conllevaría un sentido favorable del mismo.

Vista la propuesta de Consejero a Consejo de Gobierno, la forma del acto será Acuerdo, cumplimentándose con ello las condiciones dispuestas en el informe del Servicio Jurídico de la entonces Consejería competente en materia de Universidades de fecha 19 de abril de 2017.





III.- Acuerdo por el que se adscribe el centro privado "Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE)" de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia a la Universidad de Murcia.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación hemos de señalar que no se aprecia objeción de legalidad alguna al Acuerdo por el que se adscriba el centro privado "Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE)" de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia a la Universidad de Murcia, cuya finalidad es la autorización de adscripción de un centro privado a una universidad, en este caso, pública.

Se han incorporado al expediente los informes exigidos por el artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 20 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, esto es:

Certificado de Informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia de fecha 29 de marzo de 2017.

Certificado del Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Murcia de fecha 23 de febrero de 2017.

Certificado del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de fecha 23 de febrero de 2017.

Se ha incorporado informe Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación de fecha 8 de mayo de 2017.

Visto así el Informe del Servicio de Universidades de fecha 22 de mayo de 2017 y el Convenio de adscripción de fecha 23 de febrero de 2017, se comprueba que el mismo recoge el contenido mínimo exigido por el artículo 19 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.





CONCLUSIÓN

A la vista de todo cuanto antecede, este Servicio Jurídico informa favorablemente la propuesta de Acuerdo por el que se adscribe el centro privado "Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE)" de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia a la Universidad de Murcia.

No obstante, V.E. resolverá según estime procedente.

Murcia, a

CONFORME

EL ASESOR JURÍDICO

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: José Javier Ortiz Sandoval

Fdo.: Ana María Tudela García

(documento firmado electrónicamente)





AUTORIZACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN DEL CENTRO PRIVADO “ESCUELA DE NEGOCIOS, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (ENAE)” DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

PROPUESTA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que la adscripción mediante convenio a una universidad pública de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la universidad, previo informe favorable de su Consejo Social. En desarrollo de este precepto legal, el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, en su artículo 5 establece los requisitos básicos de los centros docentes adscritos a universidades, determinando como el requisito básico la suscripción de un Convenio de adscripción, estableciendo el contenido básico del mismo. Siendo la competencia de aprobación de la adscripción de la Comunidad Autónoma y esta, una vez aprobada, deberá dar cuenta tanto al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de la inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), como a la Conferencia General de Política Universitaria.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por su parte, tiene reguladas sus competencias en materia de Universidades en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, y en el Decreto 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre así como la creación, modificación, y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia, conteniéndose en los artículos 18 y siguientes de esta Ley la regulación de la adscripción a Universidades de centros docentes de titularidad pública o privada.

22.05.2017 14:21:21

Firmante: MUÑOZ, CARRERA, JUAN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 301b05d0-e0d4-4473-725d07253658





En la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de fecha 19 de febrero de 2016, se aprobó la propuesta de adscripción de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia a la Universidad de Murcia, así como el correspondiente Convenio de adscripción y el Consejo Social de la citada Universidad lo informó favorablemente con fecha 24 de noviembre de 2016. Por el Rectorado de la Universidad de Murcia, a través de su Secretario General, con fecha 25 de noviembre de 2016 se eleva a la Comunidad Autónoma propuesta de adscripción a la Universidad de Murcia del citado centro, acompañando a la solicitud la documentación exigida por la normativa vigente y específicamente del Convenio de adscripción entre la Universidad de Murcia y la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia. Con fecha 29 de diciembre de 2016, el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia emitió informe favorable sobre la adscripción de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia a la Universidad de Murcia para la adscripción a la misma de su Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE).

Advertido error, por la Universidad de Murcia, tras unas pequeñas modificaciones, se procede a elevar el expediente a la Comisión Permanente de su Consejo de Gobierno, que con fecha 16 de febrero de 2017, lo aprueba de nuevo, con el informe favorable del Consejo Social de la Universidad de Murcia de fecha 23 de febrero. Con fecha 1 de marzo de 2017, es nuevamente remitido a la Comunidad Autónoma, adjuntando copia del Convenio finalmente suscrito con fecha 23 de febrero de 2017 entre la citada universidad y la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para la adscripción de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas(ENAE) de la misma a la Universidad de Murcia, debidamente firmado.

Con fecha 23 de marzo, en reunión extraordinaria del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, convocada al único efecto, se ratifica informe favorable de la adscripción de la citada ENAE a la Universidad de Murcia

En consecuencia, vista la solicitud de adscripción formulada por la Universidad de Murcia, estudiado el Convenio de adscripción entre la Universidad de Murcia y la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia para la adscripción de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE) a la misma suscrito con fecha 23 de febrero de 2017, existiendo informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia emitido en su sesión de 29 de diciembre de 2016 y de 23 de marzo de 2017, cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos según consta en el Informe-Memoria del Servicio de Universidades de esta Dirección General, no suponiendo coste alguno para la CARM por su condición de adscripción de un centro de naturaleza privada, a la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades

PROPONGO

22.05.2017 14:21:21

Firmante: MONIZO CABREJA, JUAN



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 301b050-0e04-4473-725607253458



Que, previos los trámites oportunos, eleve a la consideración del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su aprobación, si así se acuerda, el Decreto por el que se autoriza la adscripción del centro privado "Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE)" de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia a la Universidad de Murcia,, cuyo texto se adjunta.

Murcia, (firmado electrónicamente)
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN.

Juan Monzó Cabrera

Firmante: MONZO CABRERA, JUAN
22/05/2017 14:21:31
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 301b050c-a046473-72507253658



A la Sra. Consejera de Educación y Universidades. CARM. Murcia.



**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA ADSCRIPCIÓN DEL CENTRO PRIVADO
"ESCUELA DE NEGOCIOS, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (ENAE)"
DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA A LA
UNIVERSIDAD DE MURCIA**

INFORME-MEMORIA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que la adscripción mediante convenio a una universidad pública de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la universidad, previo informe favorable de su Consejo Social. En desarrollo de este precepto legal, el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, en su artículo 5 establece los requisitos básicos de los centros docentes adscritos a universidades, determinando como el requisito básico la suscripción de un Convenio de adscripción, estableciendo el contenido básico del mismo. Siendo la competencia de aprobación de la adscripción de la Comunidad Autónoma y esta, una vez aprobada, deberá dar cuenta tanto al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de la inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), como a la Conferencia General de Política Universitaria.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por su parte, tiene reguladas sus competencias en materia de Universidades en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, y en el Decreto 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre así como la creación, modificación, y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia, conteniéndose en los artículos 18 y siguientes de esta Ley la regulación de la adscripción a Universidades de centros docentes de titularidad pública o privada.





Teniendo en cuenta lo anterior, procede entrar en el estudio de la solicitud efectuada por la Universidad de Murcia de que se adscriba a dicha Universidad la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE), centro de carácter privado.

Con fecha de entrada de 25 de noviembre de 2016 se solicitó por el Rectorado de la Universidad de Murcia, a través de su Secretario General, la adscripción del centro privado "Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE)" a la Universidad de Murcia.

Al efecto acompaña la siguiente documentación:

- Certificación del Secretario General de la Universidad de Murcia, de fecha 19 de febrero de 2016, del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la propuesta de adscripción del referido centro a la citada universidad, al que se adjunta el Convenio de adscripción de dicha Escuela a la Universidad de Murcia, en el que figura como Anexo el Master en Logística y Dirección de Operaciones como el primer título universitario oficial que impartirá el nuevo centros adscrito, una vez que su implantación haya sido autorizada por la Comunidad Autónoma, previos los procedimientos legalmente establecidos.
- Certificado del Secretario del Consejo Social de la Universidad de Murcia, de fecha 24 de noviembre de 2016, dando cuenta del Informe favorable del citado Consejo Social a la adscripción del Centro privado "Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE)" a la Universidad de Murcia.
- Convenio de Adscripción
- Documento justificativo del cumplimiento de las infraestructuras y medios materiales adecuados y suficientes para el desarrollo de sus funciones docentes e investigadoras.

III

La adscripción de centros de educación superior a Universidades está regulado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, que en su artículo 5, establece los requisitos básicos de los centros docentes adscritos a universidades. Igualmente se determina en su apartado 4, que la Comunidad Autónoma, una vez aprobada la adscripción, deberá dar cuenta tanto al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de la inscripción en el RUCT, así como a la Conferencia General de Política Universitaria.

En el ámbito de la CARM los artículos 18 y siguientes de la Ley 3/2005 de Universidades de la Región, inciden en el procedimiento de adscripción de centros a Universidades y establece los aspectos que deben de incluirse en los Convenios de adscripción, el procedimiento de aprobación (artículo 20) y el de revocación de la





adscripción (artículo 21). En cuanto a la autorización de títulos oficiales en centros adscritos, se estará a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto nº 2013/2009, de 26 de junio (BORM de 30 de junio), no siendo de aplicación en este caso, puesto que solo se trata de aprobar la adscripción del centro a la Universidad de Murcia, sin que implique autorización de implantación de títulos concretos.

Por su parte, los Estatutos de la Universidad de Murcia (Decreto nº 85/2004, de 27 de agosto (BORM de 6 de septiembre de 2004), establecen someramente el procedimiento de adscripción de centros a la Universidad de Murcia, sin contravenir, como es lógico, lo establecido tanto en la Ley Orgánica de Universidades como en la Ley de universidades de la región de Murcia.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, señala que:

1. La adscripción mediante convenio a una universidad pública de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma a propuesta del Consejo de Gobierno de la universidad, previo informe favorable de su consejo social.
La adscripción mediante convenio a una universidad privada de centros docentes de titularidad privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma a propuesta de la Universidad
2. Los centros adscritos deberán estar establecidos en el ámbito territorial de la correspondiente Comunidad Autónoma o contar así mismo con la aprobación de aquella en la que estuvieran ubicados.
3. Los centros adscritos a una universidad se regirán por lo dispuesto en esta ley, por las normas dictadas por el Estado y las comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias, por el convenio de adscripción y por sus propias normas de organización y funcionamiento. El comienzo de las actividades de los centros adscritos será autorizado por la Comunidad Autónoma
4. El gobierno en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.3 establecerá los requisitos básicos que deberán cumplir los centros adscritos.
5. De lo señalado en los apartados 1 y 2 será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

En desarrollo de este precepto legal, con carácter básico, el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, en su artículo 5 establece los requisitos básicos de los centros docentes adscritos. Reitera lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Universidades arriba expuesto, establece que los Convenios de adscripción deben ser suscritos por el Rector y el representante legal de la entidad titular y fija el mínimo del contenido de estos convenios: la relación de enseñanzas universitarias que se impartirán en el centro adscrito, criterios de admisión de las enseñanzas, previsiones relativas al régimen económico que ha de regir las relaciones





entre el centro adscrito y la universidad, las normas para el nombramiento del director del centro y el procedimiento para solicitar de la universidad la “venia docendi” de su profesorado. Determina también el deber de la Comunidad Autónoma de informar de la adscripción al Ministerio de Educación, a efectos de su inscripción en el RUCT y a la Conferencia General de política Universitaria y establece que los títulos oficiales del centro serán expedidos por el Rector y determina que losa requisitos para el profesorado son los que se fijan en el artículo 7.3 del mismo Real Decreto

La Ley 3/2005, de Universidades de la Región de Murcia regula la adscripción de centros en sus artículos 18 y siguientes, señalando lo siguiente:

La adscripción a las Universidades públicas de la Región de Murcia de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, o de Institutos Universitarios de Investigación, de los tipificados en el artículo 10 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades se realizará mediante convenio entre los titulares de los centros a adscribir y la Universidad a la que se adscriben. En el caso de que tengan carácter interuniversitario, cuando sus actividades de investigación o enseñanza o así lo aconsejen, se suscribirán convenios especiales. Los centros docentes e Institutos Universitarios de investigación adscritos a las Universidades públicas se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades por la presente Ley y por las normas de desarrollo de las dos, por los Estatutos de la Universidad a la que se adscriban por el convenio de adscripción en su caso y por sus propias normas de organización y funcionamiento (artículo 18).

Artículo 19:

“El Convenio de adscripción de centros a que se refiere el artículo anterior deberá contemplar al menos los siguientes aspectos:

- a) La capacidad de los firmantes para la suscripción del convenio, y la acreditación de los acuerdos de los órganos competentes para autorizarlo
- b) Los compromisos de la partes
- c) Las enseñanzas a impartir y el régimen de vinculación académica y económica del centro con la Universidad.
- d) La financiación, incluyendo las aportaciones específicas de las partes
- e) Forma de designación o nombramiento, en su caso, de director académico y obtención de la venia docendi por el profesorado
- f) Régimen y procedimiento de admisión de alumnos y representación de los mismos
- g) Existencia de un reglamento de régimen interno en el que se haga constar expresamente que sea conforme con los principios

27/05/2017 14:57

Firmante: JULIA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3015984b-a0b3-a2d5-81377471922



constitucionales, y respete y garantice de forma plena y efectiva el principio de libertad académica que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

- h) Comisión Mixta de Seguimiento
- i) Vigencia
- j) Mecanismos de denuncia.

Del examen de la documentación aportada para la adscripción de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE) a la Universidad de Murcia, se comprueba que se cumplen los requisitos exigidos en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, en la Ley 3/2005, de Universidades de la Región de Murcia y en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, para la adscripción de centros a universidades (públicas en este caso).

En cuanto al Convenio de adscripción, se puede afirmar que contempla los aspectos que se establecen en el artículo 19 de la Ley de Universidades de la Región de Murcia y lo que determina el artículo 5.3 del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios. No obstante, se debe de resaltar dos cuestiones de especial relevancia:

- En la estipulación cuarta, se determina que ENAE aportará a la Universidad de Murcia 6.000 euros anuales para la creación y sostenimiento de una Cátedra de Emprendedor y creación de empresas y otra Cátedra de innovación y además destinará 2.000 euros anuales para contribuir a los gastos del profesorado para asistencia a congresos, lo que es muy positivo, toda vez que incide directamente, por un lado en el apoyo al emprendimientos y a la colaboración universidad-empresa y por otro, contribuye a la internacionalización y movilidad del profesorado.
- En la estipulación décima, se contempla la concesión de 3 becas (75 % de la matrícula) para alumnos que cursen Master.

Respecto a los títulos a impartir, el Convenio contempla inicialmente la impartición del Master en Logística y Dirección de Operaciones, pero, como título universitario oficial, deberá ser verificado por el Consejo de Universidades, previa evaluación por ANECA, y autorizada su implantación por la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

En el expediente se contempla además, una justificación de las instalaciones y equipamiento de ENAE para su labor como centro universitario, señalándose las aulas





de que dispone, su distribución por plantas, el equipamiento de las mismas, una descripción de los espacios comunes como biblioteca, salón de actos, salas de trabajo, servicios de reprografía y plataformas de apoyo a la enseñanza, en un edificio de cuatro plantas de más de 2.200 m² distribuidos en: 10 aulas con capacidad entre 18 y 45 alumnos, 3 aulas de trabajo, 1 aula de informática dotada con 31 equipos de avanzada tecnología, conexión Wifi y 1 sala de documentación y biblioteca.

Igualmente resulta interesante que los alumnos de ENAE disponen de una tarjeta inteligente con importantes prestaciones. Por tanto, nos encontramos ante un centro consolidado en la formación superior, en especial de posgrado, ubicado en el mismo campus universitario de Espinardo y que mantiene una relación muy estrecha con la Universidad de Murcia, con quien ha compartido la impartición de títulos propios y otras actividades a lo largo de los últimos años.

En este sentido conviene señalar que ENAE es una Escuela de Negocios perteneciente a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, entidad docente privada, sin espíritu de lucro, fundada en 1988, que tiene entre otros objetivos el fomento, promoción y desarrollo de actividades entre la universidad y la empresa en las áreas de investigación, innovación, formación y docencia, así como impulsar la formación y puesta al día de profesionales de la empresa y concertar con empresas y administraciones públicas investigaciones, trabajos y estudios.

ENAE y la Fundación Universidad-Empresa de la Región mantiene una muy estrecha colaboración con la Universidad de Murcia y con las demás universidades de la Región, contando entre su profesorado con profesores de estas universidades y con destacados dirigentes empresariales, - tiene asociados más de 300 empresas - y profesionales muy cualificados. En la actualidad más de 500 alumnos, la mayoría procedentes de otros países, especialmente de Hispanoamérica, están matriculados en ENAE en cursos propios. ENAE está certificada por CLADEA (Consejo Latinoamericano de Escuela de Administración) y dispone de la ISO-EN-UNE 9001:2000, siendo miembro de la AACSB (Association to Advance Collegiate Schools of Business).

Por tanto, nos encontramos ante institución de prestigio, cuya adscripción a la Universidad de Murcia servirá para reforzar la oferta de enseñanzas en el ámbito empresarial de esta Universidad, al tiempo que incide en la formación de profesionales que el sector productivo regional demanda.

En consecuencia, por esta Dirección General se examina la documentación presentada por la Universidad de Murcia y se solicita informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, que en su sesión de 29 de diciembre de 2016, lo emite en sentido favorable.

Advertido error en cuanto a la denominación del Convenio, pues no figuraba en el clausulado del mismo ninguna mención a ENAE – solo en la carátula, no firmada por las partes - y si a la Fundación Universidad-Empresa, la Universidad de Murcia





aprovecha para hacer unos leves cambios en el texto del Convenio aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMU de 19 de febrero de 2016 e informado por el Consejo Social con fecha 24 de noviembre de 2016. Estos cambios se manifiestan en las estipulaciones Cuarta, donde se incrementa la aportación de la entidad titular que pasa de 6.000 a 9.000 euros; Novena, donde se equipara a los coordinadores con los coordinadores de master de la propia UMU, dejando de estar equiparados con los vicedecanos y en la Décima, se eliminan las tres becas previstas, *"con el fin, se señala en el escrito justificativo del Secretario General de la UMU, de no interferir en la libre elección de estudios superiores de los estudiantes que finalizan estudios en la Facultad de Economía y Empresa"*. Con las modificaciones del Convenio, se procedió de nuevo a elevar el expediente a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la UMU, que con fecha 16 de febrero de 2017, lo aprueba nuevamente, pero ya haciendo mención expresa en el mismo a ENAE, siendo informado favorablemente por el Consejo Social de la Universidad de Murcia con fecha 23 de febrero de 2017.

Con fecha 1 de marzo de 2017, es nuevamente remitido a la Comunidad Autónoma, adjuntando copia del Convenio finalmente suscrito con fecha 23 de febrero de 2017 entre la citada universidad y la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para la adscripción de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE) de la misma a la Universidad de Murcia, debidamente firmado.

Con fecha 23 de marzo, en reunión extraordinaria del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, de forma virtual, convocada al único efecto y con un único punto del orden del día, se ratifica informe favorable de la adscripción de la citada ENAE de la Fundación Universidad- Empresa de la Región de Murcia a la Universidad de Murcia

En dicho centro adscrito se impartirán las enseñanzas de los títulos universitarios oficiales que sean autorizados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa estatal y autonómica de aplicación, estando prevista la implantación en su día del título universitario oficial de Master en Logística y Dirección de Operaciones. Finalmente, se ha de señalar que al tratarse de la adscripción de un centro privado, no supone gasto alguno para la Comunidad Autónoma, toda vez que se establece en el Convenio de adscripción las compensaciones que recibe la Universidad de Murcia, por lo que tampoco supone incrementos de gasto para la universidad pública.

Con fecha 27 de marzo de 2017 por esta Dirección General se remitió el expediente a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, para su informe por el Servicio Jurídico. Con fecha 20 de abril, por la Jefa del Servicio Jurídico se remite a esta Dirección General Informe del citado Servicio (Expdte:DG./46/2017, de la misma fecha, en el que se informa favorablemente el mismo, pero condicionándolo a dos cuestiones:

22/05/2017 14:15:27

Firmante: MIRA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 30159846-aad3-a2d5-d13774471922





1. Que el acto a proponer al Consejo de Gobierno para su aprobación adopte la forma de Acuerdo.
2. Que se incorpore al expediente el informe de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y acreditación que exige el artículo 20 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, relativo al procedimiento de adscripción de centros docentes a la universidad.

Sobre la primera cuestión, debemos de señalar que si bien la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, determina que adoptarán la forma de decreto las disposiciones de carácter general o aquellos actos del Consejo de Gobierno que expresamente lo fueran mediante esta forma, por lo que los demás actos del Consejo de gobierno adoptarán la forma de Acuerdo, la realidad en el ámbito de las autorizaciones universitarias es distinta, toda vez que desde que se asumieron las competencias en materia de universidades, todos los actos del Consejo de Gobierno de autorización de creación, modificación o adscripción de centros, se han realizado por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de universidades. En este sentido se ha de señalar que a la hora de inscripción del nuevo centro adscrito en el RUCT es más conveniente que la aprobación de la autorización se realice por Decreto que por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Respecto al Informe de ANECA, se debe de poner de manifiesto que si bien el artículo 20 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades, de la Región de Murcia exige el informe de la Agencia Nacional o de la Agencia que para el mismo fin hubiese sido creada por Ley por la Comunidad Autónoma, la normativa básica, que viene dada por la modificación de la LOU operada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, no exige tal informe y es lógico porque la competencia de autorización de adscripción de un centro a una universidad es competencia autonómica, en la que ANECA, agencia regional no es competente. Existe por tanto un desfase entre la normativa regional de 2005 y la básica estatal que es de 2007; no obstante, por esta Dirección General se solicitó opinión a la citada Agencia, que con fecha 8 de mayo, mediante correo electrónico que se adjunta al expediente, remitió informe en tal sentido.

En consecuencia, vista la solicitud de adscripción formulada por la Universidad de Murcia, estudiado el Convenio de adscripción entre la Universidad de Murcia y la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia para la adscripción de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE) a la misma suscrito con fecha 23 de febrero de 2017, existiendo informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia emitido en su sesión de 29 de diciembre de 2016 y de 23 de marzo de 2017, cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos, se informa favorablemente, para que el Sr. Director General de Universidades e Investigación, si a bien lo tiene, proponga al Sr. Consejero, previos los trámites oportunos, eleve a la consideración del Consejo de Gobierno de la CARM para su aprobación, si procede del Decreto por el que se autoriza la adscripción del centro

22.05.2017 14:15:27

Firmante: MÚLA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 3015984b-aa03-e245-813774471922



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

C/ Avda. de la Fama 15
30.006 MURCIA

T: 968 365 399
F: 968 365 308

Dirección General de Universidades e investigación

privado "Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE)" de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia a la Universidad de Murcia, cuyo texto se adjunta.

Murcia, (firmado electrónicamente)
EEL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

Antonio José Mula Gómez

22/05/2017 14:52:27

Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> o introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 3015984b-00d3-a265-813747471922



MULA GOMEZ, ANTONIO JOSE

De: MONZO CABRERA, JUAN
Enviado el: lunes, 08 de mayo de 2017 20:00
Para: MULA GOMEZ, ANTONIO JOSE
Asunto: FW: MURCIA (ENAE)-URGENTE
Datos adjuntos: Informe ANECA_ENAE_Murcia_08052017.pdf

De: ANECA - Secretaría de Dirección <secretaria.direccion@aneca.es>
Fecha: lunes, 8 de mayo de 2017, 17:35
Para: Juan Monzo Cabrera <juan.monzo2@carm.es>
Asunto: RE: MURCIA (ENAE)-URGENTE

Estimado Juan:

Según tu solicitud, adjuntamos el informe elaborado por ANECA.

Un cordial saludo.

José Arnáez Vadillo
Director
secretaria.direccion@aneca.es
Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA)
Orense 11, 7ª - 28020 Madrid
Tel.: +34 91 4178232
Fax: +34 91 5725273
www.aneca.es

La información contenida en este mensaje es confidencial y su uso únicamente está permitido a su destinatario o destinatarios.
Si usted no es el destinatario del presente mensaje, le ruego destruya cualquier copia del mismo, comunicando la recepción del mensaje a fin de poder subsanar el error en el envío.

De: MONZO CABRERA, JUAN [<mailto:juan.monzo2@carm.es>]
Enviado el: viernes, 28 de abril de 2017 12:24
Para: ANECA - Secretaría de Dirección; MULA GOMEZ, ANTONIO JOSE
Asunto: MURCIA (ENAE)-URGENTE
Importancia: Alta

Estimado amigo.

Te ruego que en contestación a mi escrito adjunto, me remitas contestación a la máxima urgencia. Muchas gracias. Un saludo

Juan Monzó Cabrera

09/05/2017

INFORME ANECA

Asunto: Adscripción del centro privado "Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE)" de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia a la Universidad de Murcia.

Requerido el informe previo de ANECA que exige el artículo 20 de la Ley 3/2005, de 25 de abril referido a la adscripción de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas a la Universidad de Murcia, ANECA indica manifiesta que la legislación vigente aplicable al caso, concretada en el artículo 11 de la ley Orgánica 6/2001 y el artículo 5 del Real Decreto 420/2015, no otorga a ANECA ningún rol en los procesos de autorización, creación o adscripción de centros universitarios, siendo ésta competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

Las posibles referencias a ANECA que puedan hacerse en las legislaciones de ámbito autonómico, y las posibles "consecuencias" que puedan derivarse, han de considerar que el ámbito de actuación de dicha Agencia es nacional, siéndole de aplicación en consecuencia la normativa nacional.

Madrid, 8 de mayo de 2017





COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 20/4/2017

DE: SECRETARIA GENERAL/SERVICIO JURIDICO

A: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES/DIRECCION GENERAL DE
UNIVERSIDADES E INVESTIGACION/SERVICIO DE UNIVERSIDADES

ASUNTO: Rdo. informe jurídico en relación con el expediente de autorización de
adscripción del centro privado "Escuela de Negocios, Dirección y Administración de
Empresas (ENAE). (DG/46/17 - PMM/CFG)

Rdo. informe jurídico en relación con el expediente de autorización de adscripción del centro
privado "Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE).

Asimismo se devuelve el expediente de referencia.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO. Fdo. Conchita Fernández González

20/04/2017 13:24:25

Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8b1b4532-ae03-415d-803851666581





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968277627
F. 968-228480

Expte: DG./46/2017

INFORME JURÍDICO

Asunto: Borrador de Decreto por el que se aprueba la adscripción del centro privado “Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE)” de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia a la Universidad de Murcia.

Solicitado informe por la Dirección General de Universidades acerca del proyecto de decreto arriba citado, este Servicio Jurídico, de conformidad con el **artículo 10** del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la **disposición transitoria primera del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades**, informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

El expediente remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación se compone de la siguiente documentación:

- Informe-Memoria del Jefe de Servicio de Universidades de 28 de marzo de 2017.
- Propuesta dirigida a la Consejera de Educación y Universidades por el Director General de Universidades e Investigación para elevar a Consejo de Gobierno la aprobación de decreto, fechada el 28 de marzo de 2017.
- Borrador de propuesta de la Consejera de Educación y Universidades al Consejo de Gobierno de aprobación del decreto.

20.04.2017 10:04:55

19.04.2017 10:38:49 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Firmante: MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Este es una copia autántica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 80652775-a0d3-40be-738595289411





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968277627
F. 968-228480

- Borrador de decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprueba la adscripción del centro privado “Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE)”, de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia a la Universidad de Murcia.
- Certificación de Acuerdo de Informe favorable del Consejo Interuniversitario, expedida por su Secretario con el visto bueno de la Presidenta.
- Escrito firmado por el Secretario General de la Universidad de Murcia el 1 de marzo de 2017.
- Certificado expedido por el Secretario General de la Universidad de Murcia sobre el Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia el 16 de febrero de 2017 aprobando la modificación del Convenio entre la Universidad de Murcia y la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia en los términos que figuran en el anexo adjunto (texto del convenio).
- Certificado del Secretario del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Murcia sobre el acuerdo adoptado el 23 de febrero de 2017 por el mismo sobre la modificación del Convenio entre la Universidad de Murcia y la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia para la adscripción de la ENAE.
- Convenio entre la Universidad de Murcia y la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia para la adscripción de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas de la misma a la Universidad de Murcia, suscrito el 23 de febrero de 2017.

Asimismo, la Dirección General de Universidades e Investigación, acompaña los siguientes documentos que inicialmente fueron remitidos por la Universidad de Murcia:

19/04/2017 10:38:49 Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. CONCEPCIÓN

Firmante: MOLINA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> o introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8a652775-a003-4a0e-738595289411





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968277627
F. 968-228480

- Escrito del Secretario General de la Universidad de Murcia, firmado el 25 de noviembre de 2016 y dirigido al Director General de Universidades e Investigación elevando propuesta de adscripción de ENAE a la Universidad de Murcia para su tramitación que se acompaña de una memoria justificativa del cumplimiento de las infraestructuras y medios materiales adecuados y suficientes para el desarrollo de sus funciones docentes e investigadoras.
- Certificado expedido por el Secretario General de la Universidad de Murcia del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la misma el 19 de febrero de 2016 aprobando el Convenio entre la Universidad de Murcia y la Fundación Universidad Empresa para la adscripción de ENAE en los términos que se indican en el anexo adjunto.
- Certificado del Secretario del Consejo Social de la Universidad de Murcia del informe favorable a la propuesta de adscripción de ENAE a la Universidad de Murcia, de 24 de noviembre de 2016, al que adjunta texto del Convenio.
- Convenio firmado el 4 de marzo de 2016 entre la Universidad de Murcia y la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia para la adscripción de ENAE a la Universidad.
- Certificado del Secretario del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, sobre el acuerdo adoptado el 29 de diciembre de 2016 informando favorablemente por unanimidad la propuesta de adscripción y proponiendo a la Consejera de Educación y Universidades la elevación al Consejo de Gobierno para su aprobación del decreto por el que se autoriza la adscripción.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En lo referente a la normativa aplicable, esta constituida por:

2010470171004554

19/04/2017 10:38:49 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Firmante: MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> o introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 80652775-a003-4a0e-738595289411



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968277627
F. 968-228480

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.
- Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios
- Decreto 203/2009, de 26 de junio, que regula la creación, modificación y supresión de centros en las universidades de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- El borrador de decreto que se informa tiene por **objeto** la adscripción del centro privado “Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE)” de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia a la Universidad de Murcia.

TERCERA.- La **competencia** para dictar el presente acto corresponde a la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, y con en el Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Universidades; y, correlativamente, con el **Decreto 165/1995, de 27 de septiembre**, de asunción y asignación a Consejería de Cultura y Educación de funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Universidades.

Así, el artículo 16 del Estatuto de Autonomía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81, de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968277627
F. 968-228480

las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El acto objeto de este informe adopta la forma de Decreto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

“Adoptarán la forma de Decreto, las disposiciones de carácter general, así como los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma. Los demás actos del Consejo de Gobierno adoptarán la forma de Acuerdo.”

Dado que en la normativa que rige esta materia no hay ninguna previsión expresa que exija que el acto para aprobar deba adoptar la forma de Decreto consideramos que la forma que debería adoptar el mismo es la de Acuerdo del Consejo de Gobierno.

CUARTA.- El artículo 11 de la ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone lo siguiente:

“Artículo 11. Centros de educación superior adscritos a universidades.

1. La adscripción mediante convenio a una universidad pública de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la universidad, previo informe favorable de su Consejo Social.

20/04/2017 10:04:56

19/04/2017 10:38:49 | Firmante: FERNÁNDEZ GÓÑZÁLEZ, M. CONCEPCIÓN

Firmante: MOLINA MARTÍNEZ-LÓPEZ, PAULA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> o introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 80652775-a003-4a0e-738595289411





La adscripción mediante convenio a una universidad privada de centros títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la universidad.

2. Los centros adscritos deberán estar establecidos en el ámbito territorial de la correspondiente Comunidad Autónoma, o contar, asimismo, con la aprobación de aquella en la que estuvieran ubicados.

3. Los centros adscritos a una universidad se registrarán por lo dispuesto en esta Ley, por las normas dictadas por el Estado y las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias, por el convenio de adscripción y por sus propias normas de organización y funcionamiento. El comienzo de las actividades de los centros adscritos será autorizado por la Comunidad Autónoma.

4. El Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.3, establecerá los requisitos básicos que deberán cumplir los centros adscritos.

5. De lo señalado en los apartados 1 y 2 será informada la Conferencia General de Política Universitaria.”

En desarrollo de dicho precepto, **el artículo 5 del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios** dispone lo siguiente:

“Artículo 5. Requisitos básicos de los centros docentes adscritos a universidades.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, la adscripción de centros requerirá la previa celebración de un convenio con la universidad de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos o Normas de funcionamiento y en el presente real decreto.

2. Los convenios de adscripción serán suscritos por el Rector de la universidad y el representante legal de la entidad titular.





3. El convenio de adscripción deberá incluir, como mínimo, la relación de enseñanzas universitarias de carácter oficial que se impartirán en el centro adscrito, criterios de admisión de las enseñanzas, previsiones relativas al régimen económico que ha de regir las relaciones entre el centro adscrito y la universidad, las normas para el nombramiento del Director del centro adscrito, y el procedimiento para solicitar de la universidad la «venia docendi» de su profesorado.

4. La comunidad autónoma deberá informar de la adscripción de centros al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de la inscripción de los correspondientes centros adscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Asimismo, informará a la Conferencia General de Política Universitaria.

5. Los títulos universitarios correspondientes a enseñanzas de carácter oficial impartidas en los centros adscritos a una universidad serán expedidos por el Rector de la misma, debiendo cumplir el profesorado los requisitos establecidos en el artículo 7.3 del presente real decreto.”

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma el **artículo 18 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia** para la adscripción de centros docentes de titularidad pública o privada exige igualmente, en idénticos términos a la normativa básica del Estado, la celebración de un convenio entre el titular del centro a adscribir y la Universidad a la que se adscriba.

Por su parte, el **artículo 19** de la citada ley, regula el contenido de los Convenios de adscripción y exige como parte del mismo:

“1. El Convenio de adscripción de centros a que se refiere el artículo anterior, deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

a) La capacidad de los firmantes para la suscripción del convenio y la acreditación de los acuerdos de los órganos competentes para autorizarlo.





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968277627
F. 968-228480

b) Los compromisos de las partes.

c) Las enseñanzas a impartir y el régimen de la vinculación académica y económica del centro con la Universidad.

d) La financiación, incluyendo las aportaciones específicas de las partes.

e) Forma de designación o nombramiento, en su caso, de director académico y obtención de la venia docendi por el profesorado.

f) Régimen y procedimiento de admisión de alumnos y representación de los mismos.

g) Existencia de un reglamento de régimen interno, en el que se haga constar expresamente que sea conforme con los principios constitucionales y respete y garantice de forma plena y efectiva el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

h) Comisión Mixta de Seguimiento.

i) Vigencia.

j) Mecanismos de denuncia.”

En cuanto al **procedimiento** para proceder a la adscripción de centros docentes, el artículo 20 de la Ley 3/2005, de 25 de abril señala lo siguiente:

“1. Conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobar la adscripción o desadscripción a las Universidades públicas de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de Institutos Universitarios de Investigación, a propuesta del Consejo Social y previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad, del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia y de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano evaluador que, en su caso, pudiera crear por Ley la Comunidad Autónoma”.

20/04/2017 10:04:56

19/04/2017 10:38:49 | Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. CONCEPCIÓN

Firmante: MOLINA MARTÍNEZ LOZANO, PAULA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 8a622775-a003-4ade-73859289411



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968277627
F. 968-228480

Por su parte, los Estatutos de la Universidad de Murcia aprobados por Decreto n.º 85/2004, de 27 de agosto disponen:

- **Art. 23.2.f):** Que corresponde al Consejo Social de la Universidad Proponer a la Comunidad Autónoma, previo informe de su Consejo de Gobierno, la adscripción a la Universidad de Murcia, mediante convenio, de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- **Art. 33.2.4º:** Que entre las funciones de su Consejo de Gobierno se encuentra la de proponer al Consejo Social la adscripción, o desadscripción, a la Universidad de Murcia de centros docentes y de Institutos Universitarios de Investigación, según lo establecido en los artículos 10.4 y 11.1 de la LOU. Asimismo, informar las iniciativas del Consejo Social o de la Comunidad Autónoma en esta materia y, en todo caso, aprobar previamente los correspondientes convenios.
- **Art. 63 relativo a los centros adscritos:** Que la Universidad de Murcia podrá adscribir, mediante convenio, centros docentes de titularidad pública o privada, establecidos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Asimismo, señala que la adscripción requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo Social, previo informe del Consejo de Gobierno y será informado de ella el Consejo de Coordinación Universitaria. Igualmente dispone que la Universidad establecerá los mecanismos de evaluación de la calidad de los centros adscritos, que serán equiparables a los empleados en la

19/04/2017 10:38:49 | Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCIÓN

Firmante: MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 86652775-ac03-4a0e-738595289411



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968277627
F. 968-228480

evaluación de los centros propios y que dichos informes de la evaluación serán tenidos en cuenta para la continuidad de la adscripción o, en su caso, para el inicio del procedimiento de desadscripción. Por último señala que los centros adscritos se registrarán por lo dispuesto en la LOU, por las normas dictadas por el Estado y la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias, por el convenio de adscripción y por sus propias normas de organización y funcionamiento.

De conformidad con lo señalado en las normas citadas obra en el expediente:

1º) Informe favorable del Consejo Social de la Universidad de Murcia a la propuesta de adscripción de ENAE, tanto en relación con el Convenio de adscripción de 4 de marzo de 2016, como a la posterior versión del Convenio de fecha 23 de febrero de 2017.

2º) Informe favorable del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia al Convenio de adscripción en su dos versiones.

3º) Certificado del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia informando favorablemente la propuesta de adscripción de dicho centro.

4º) Convenio suscrito el 23 de febrero de 2017 entre el Rector de la Universidad de Murcia y el Presidente de la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia para la adscripción de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas de la misma a la Universidad de Murcia.

Faltaría incorporar al expediente el informe previo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación que exige el artículo 20 de la Ley 3/2005, de 25 de abril.

20/04/2017 10:04:56

Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

19/04/2017 10:38:49

Firmante: MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0652775-0003-400e-738595289411



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968277627
F. 968-228480

QUINTA.- Por lo que respecta al contenido del borrador remitido, resultan correctas todas las referencias legales en el mismo contenidas, resultando ajustado a Derecho.

En cuanto al Convenio entre la Universidad de Murcia y la Fundación Universidad –Empresa para la adscripción de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE) a la Universidad de Murcia, recoge en términos generales el contenido exigido por la normativa citada anteriormente.

CONCLUSIÓN.- En atención a lo expuesto, **se condiciona el informe jurídico favorable** a lo siguiente:

1º) Que el acto a proponer al Consejo de Gobierno para su aprobación adopte la forma de Acuerdo.

2º) Que se incorpore al expediente el informe la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación que exige el artículo 20 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, relativo al procedimiento de adscripción de centros docentes a la Universidad.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA TÉCNICA CONSULTORA

Fdo: Paula Molina Martínez-Lozano

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo: Conchita Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)

20/04/2017 16:04:56

19/04/2017 10:38:49 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Firmante: MOLINA MARTINEZ-LOZANO, PAULA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8a652775-ac03-4a0a-738595289411





ANTONIO JOSÉ MULA GÓMEZ, JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN Y SECRETARIO DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA

Que el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, en la reunión de su Comisión Académica, celebrada con carácter extraordinario y de forma virtual el día 23 de marzo de 2017, estando incluido como punto único del orden del día de la sesión el **informe sobre la propuesta de adscripción del centro privado "Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE)" a la Universidad de Murcia,** previo a su consideración por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, acordó lo siguiente:

1. Informar FAVORABLEMENTE, por unanimidad, la propuesta de adscripción del centro privado "Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE)" de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia a la Universidad de Murcia
2. Proponer a la Sra. Consejera de Educación y Universidades, que, previos los trámites pertinentes, eleve a la consideración del Consejo de Gobierno, para su aprobación por dicho órgano, si procede, del correspondiente decreto por el que se autoriza la adscripción del centro privado "Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE)" de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia a la Universidad de Murcia.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con el Vº Bº de la Sra. Presidenta del Consejo Interuniversitario, expido la presente certificación en Murcia, a veintitres de marzo de dos mil diecisiete

Vº Bº

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Fdo. María Isabel Sánchez- Mora Molina
Consejera de Educación y Universidades

Firmante: MULA GOMEZ, ANTONIO JOSE

29/03/2017 13:29:44 Firmante: SANCHEZ-MORA MOLINA, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1ab742db-e0d4-26cc-47510571866





AUTORIZACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN DEL CENTRO PRIVADO “ESCUELA DE NEGOCIOS, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (ENAE)” DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

PROPUESTA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que la adscripción mediante convenio a una universidad pública de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la universidad, previo informe favorable de su Consejo Social. En desarrollo de este precepto legal, el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, en su artículo 5 establece los requisitos básicos de los centros docentes adscritos a universidades, determinando como el requisito básico la suscripción de un Convenio de adscripción, estableciendo el contenido básico del mismo. Siendo la competencia de aprobación de la adscripción de la Comunidad Autónoma y esta, una vez aprobada, deberá dar cuenta tanto al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de la inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), como a la Conferencia General de Política Universitaria.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por su parte, tiene reguladas sus competencias en materia de Universidades en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, y en el Decreto 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre así como la creación, modificación, y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia, conteniéndose en los artículos 18 y siguientes de esta Ley la regulación de la adscripción a Universidades de centros docentes de titularidad pública o privada.

28/03/2017 16:28:23

Firmante: MONTÓ, CARRERA, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1551830c-m04c-9116-370951840558.





En la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de fecha 19 de febrero de 2016, se aprobó la propuesta de adscripción de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia a la Universidad de Murcia., así como el correspondiente Convenio de adscripción y el Consejo Social de la citada Universidad lo informó favorablemente con fecha 24 de noviembre de 2016. Por el Rectorado de la Universidad de Murcia, a través de su Secretario General, con fecha 25 de noviembre de 2016 se eleva a la Comunidad Autónoma propuesta de adscripción a la Universidad de Murcia del citado centro, acompañando a la solicitud la documentación exigida por la normativa vigente y específicamente del Convenio de adscripción entre la Universidad de Murcia y la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia. Con fecha 29 de diciembre de 2016, el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia emitió informe favorable sobre la adscripción de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia a la Universidad de Murcia para la adscripción a la misma de su Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE).

Advertido error, por la Universidad de Murcia, tras unas pequeñas modificaciones, se procede a elevar el expediente a la Comisión Permanente de su Consejo de Gobierno, que con fecha 16 de febrero de 2017, lo aprueba de nuevo, con el informe favorable del Consejo Social de la Universidad de Murcia de fecha 23 de febrero. Con fecha 1 de marzo de 2017, es nuevamente remitido a la Comunidad Autónoma, adjuntando copia del Convenio finalmente suscrito con fecha 23 de febrero de 2017 entre la citada universidad y la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para la adscripción de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas(ENAE) de la misma a la Universidad de Murcia, debidamente firmado.

Con fecha 23 de marzo, en reunión extraordinaria del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, convocada al único efecto, se ratifica informe favorable de la adscripción de la citada ENAE a la Universidad de Murcia

En consecuencia, vista la solicitud de adscripción formulada por la Universidad de Murcia, estudiado el Convenio de adscripción entre la Universidad de Murcia y la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia para la adscripción de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE) a la misma suscrito con fecha 23 de febrero de 2017, existiendo informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia emitido en su sesión de 29 de diciembre de 2016 y de 23 de marzo de 2017, cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos según consta en el Informe-Memoria del Servicio de Universidades de esta Dirección General, no suponiendo coste alguno para la CARM por su condición de adscripción de un centro de naturaleza privada, a la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades

PROPONGO





Que, previos los trámites oportunos, eleve a la consideración del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su aprobación, si así se acuerda, el Decreto por el que se autoriza la adscripción del centro privado "Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE)" de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia a la Universidad de Murcia,, cuyo texto se adjunta.

Murcia, (firmado electrónicamente)
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN.

Juan Monzó Cabrera

Firmante: MONZO CABRERA, JUAN
28/03/2017 16:28:23
Este es una copia autántica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> o introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1551830-ca04-9116-370951840558



A la Sra. Consejera de Educación y Universidades. CARM. Murcia.



**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA ADSCRIPCIÓN DEL CENTRO PRIVADO
“ESCUELA DE NEGOCIOS, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (ENAE)”
DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA A LA
UNIVERSIDAD DE MURCIA**

INFORME-MEMORIA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que la adscripción mediante convenio a una universidad pública de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la universidad, previo informe favorable de su Consejo Social. En desarrollo de este precepto legal, el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, en su artículo 5 establece los requisitos básicos de los centros docentes adscritos a universidades, determinando como el requisito básico la suscripción de un Convenio de adscripción, estableciendo el contenido básico del mismo. Siendo la competencia de aprobación de la adscripción de la Comunidad Autónoma y esta, una vez aprobada, deberá dar cuenta tanto al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de la inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), como a la Conferencia General de Política Universitaria.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por su parte, tiene reguladas sus competencias en materia de Universidades en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, y en el Decreto 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre así como la creación, modificación, y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia, conteniéndose en los artículos 18 y siguientes de esta Ley la regulación de la adscripción a Universidades de centros docentes de titularidad pública o privada.





Teniendo en cuenta lo anterior, procede entrar en el estudio de la solicitud efectuada por la Universidad de Murcia de que se adscriba a dicha Universidad la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE), centro de carácter privado.

Con fecha de entrada de 25 de noviembre de 2016 se solicitó por el Rectorado de la Universidad de Murcia, a través de su Secretario General, la adscripción del centro privado "Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE)" a la Universidad de Murcia.

Al efecto acompaña la siguiente documentación:

- Certificación del Secretario General de la Universidad de Murcia, de fecha 19 de febrero de 2016, del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la propuesta de adscripción del referido centro a la citada universidad, al que se adjunta el Convenio de adscripción de dicha Escuela a la Universidad de Murcia, en el que figura como Anexo el Master en Logística y Dirección de Operaciones como el primer título universitario oficial que impartirá el nuevo centros adscrito, una vez que su implantación haya sido autorizada por la Comunidad Autónoma, previos los procedimientos legalmente establecidos.
- Certificado del Secretario del Consejo Social de la Universidad de Murcia, de fecha 24 de noviembre de 2016, dando cuenta del Informe favorable del citado Consejo Social a la adscripción del Centro privado "Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE)" a la Universidad de Murcia.
- Convenio de Adscripción
- Documento justificativo del cumplimiento de las infraestructuras y medios materiales adecuados y suficientes para el desarrollo de sus funciones docentes e investigadoras.

III

La adscripción de centros de educación superior a Universidades está regulado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, que en su artículo 5, establece los requisitos básicos de los centros docentes adscritos a universidades. Igualmente se determina en su apartado 4, que la Comunidad Autónoma, una vez aprobada la adscripción, deberá dar cuenta tanto al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de la inscripción en el RUCT, así como a la Conferencia General de Política Universitaria.

En el ámbito de la CARM los artículos 18 y siguientes de la Ley 3/2005 de Universidades de la Región, inciden en el procedimiento de adscripción de centros a Universidades y establece los aspectos que deben de incluirse en los Convenios de adscripción, el procedimiento de aprobación (artículo 20) y el de revocación de la





adscripción (artículo 21). En cuanto a la autorización de títulos oficiales en centros adscritos, se estará a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto nº 2013/2009, de 26 de junio (BORM de 30 de junio), no siendo de aplicación en este caso, puesto que solo se trata de aprobar la adscripción del centro a la Universidad de Murcia, sin que implique autorización de implantación de títulos concretos.

Por su parte, los Estatutos de la Universidad de Murcia (Decreto nº 85/2004, de 27 de agosto (BORM de 6 de septiembre de 2004), establecen someramente el procedimiento de adscripción de centros a la Universidad de Murcia, sin contravenir, como es lógico, lo establecido tanto en la Ley Orgánica de Universidades como en la Ley de universidades de la región de Murcia.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, señala que:

1. La adscripción mediante convenio a una universidad pública de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma a propuesta del Consejo de Gobierno de la universidad, previo informe favorable de su consejo social.
La adscripción mediante convenio a una universidad privada de centros docentes de titularidad privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma a propuesta de la Universidad
2. Los centros adscritos deberán estar establecidos en el ámbito territorial de la correspondiente Comunidad Autónoma o contar así mismo con la aprobación de aquella en la que estuvieran ubicados.
3. Los centros adscritos a una universidad se regirán por lo dispuesto en esta ley, por las normas dictadas por el Estado y las comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias, por el convenio de adscripción y por sus propias normas de organización y funcionamiento. El comienzo de las actividades de los centros adscritos será autorizado por la Comunidad Autónoma
4. El gobierno en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.3 establecerá los requisitos básicos que deberán cumplir los centros adscritos.
5. De lo señalado en los apartados 1 y 2 será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

En desarrollo de este precepto legal, con carácter básico, el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, en su artículo 5 establece los requisitos básicos de los centros docentes adscritos. Reitera lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Universidades arriba expuesto, establece que los Convenios de adscripción deben ser suscritos por el Rector y el representante legal de la entidad titular y fija el mínimo del contenido de estos convenios: la relación de enseñanzas universitarias que se impartirán en el centro adscrito, criterios de admisión de las enseñanzas, previsiones relativas al régimen económico que ha de regir las relaciones





entre el centro adscrito y la universidad, las normas para el nombramiento del director del centro y el procedimiento para solicitar de la universidad la “venia docendi” de su profesorado. Determina también el deber de la Comunidad Autónoma de informar de la adscripción al Ministerio de Educación, a efectos de su inscripción en el RUCT y a la Conferencia General de política Universitaria y establece que los títulos oficiales del centro serán expedidos por el Rector y determina que losa requisitos para el profesorado son los que se fijan en el artículo 7.3 del mismo Real Decreto

La Ley 3/2005, de Universidades de la Región de Murcia regula la adscripción de centros en sus artículos 18 y siguientes, señalando lo siguiente:

La adscripción a las Universidades públicas de la Región de Murcia de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, o de Institutos Universitarios de Investigación, de los tipificados en el artículo 10 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades se realizará mediante convenio entre los titulares de los centros a adscribir y la Universidad a la que se adscriben. En el caso de que tengan carácter interuniversitario, cuando sus actividades de investigación o enseñanza o así lo aconsejen, se suscribirán convenios especiales. Los centros docentes e Institutos Universitarios de investigación adscritos a las Universidades públicas se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades por la presente Ley y por las normas de desarrollo de las dos, por los Estatutos de la Universidad a la que se adscriban por el convenio de adscripción en su caso y por sus propias normas de organización y funcionamiento (artículo 18).

Artículo 19:

“El Convenio de adscripción de centros a que se refiere el artículo anterior deberá contemplar al menos los siguientes aspectos:

- a) La capacidad de los firmantes para la suscripción del convenio, y la acreditación de los acuerdos de los órganos competentes para autorizarlo
- b) Los compromisos de la partes
- c) Las enseñanzas a impartir y el régimen de vinculación académica y económica del centro con la Universidad.
- d) La financiación, incluyendo las aportaciones específicas de las partes
- e) Forma de designación o nombramiento, en su caso, de director académico y obtención de la venia docendi por el profesorado
- f) Régimen y procedimiento de admisión de alumnos y representación de los mismos
- g) Existencia de un reglamento de régimen interno en el que se haga constar expresamente que sea conforme con los principios





constitucionales, y respete y garantice de forma plena y efectiva el principio de libertad académica que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

- h) Comisión Mixta de Seguimiento
- i) Vigencia
- j) Mecanismos de denuncia.

Del examen de la documentación aportada para la adscripción de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE) a la Universidad de Murcia, se comprueba que se cumplen los requisitos exigidos en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, en la Ley 3/2005, de Universidades de la Región de Murcia y en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, para la adscripción de centros a universidades (públicas en este caso).

En cuanto al Convenio de adscripción, se puede afirmar que contempla los aspectos que se establecen en el artículo 19 de la Ley de Universidades de la Región de Murcia y lo que determina el artículo 5.3 del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios. No obstante, se debe de resaltar dos cuestiones de especial relevancia:

- En la estipulación cuarta, se determina que ENAE aportará a la Universidad de Murcia 6.000 euros anuales para la creación y sostenimiento de una Cátedra de Emprendedor y creación de empresas y otra Cátedra de innovación y además destinará 2.000 euros anuales para contribuir a los gastos del profesorado para asistencia a congresos, lo que es muy positivo, toda vez que incide directamente, por un lado en el apoyo al emprendimientos y a la colaboración universidad-empresa y por otro, contribuye a la internacionalización y movilidad del profesorado.
- En la estipulación décima, se contempla la concesión de 3 becas (75 % de la matrícula) para alumnos que cursen Master.

Respecto a los títulos a impartir, el Convenio contempla inicialmente la impartición del Master en Logística y Dirección de Operaciones, pero, como título universitario oficial, deberá ser verificado por el Consejo de Universidades, previa evaluación por ANECA, y autorizada su implantación por la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

En el expediente se contempla además, una justificación de las instalaciones y equipamiento de ENAE para su labor como centro universitario, señalándose las aulas





de que dispone, su distribución por plantas, el equipamiento de las mismas, una descripción de los espacios comunes como biblioteca, salón de actos, salas de trabajo, servicios de reprografía y plataformas de apoyo a la enseñanza, **en un edificio de cuatro plantas de más de 2.200 m2 distribuidos en: 10 aulas con capacidad entre 18 y 45 alumnos, 3 aulas de trabajo, 1 aula de informática dotada con 31 equipos de avanzada tecnología, conexión Wifi y 1 sala de documentación y biblioteca.**

Igualmente resulta interesante que los alumnos de ENAE disponen de una tarjeta inteligente con importantes prestaciones. Por tanto, nos encontramos ante un centro consolidado en la formación superior, en especial de posgrado, ubicado en el mismo campus universitario de Espinardo y que mantiene una relación muy estrecha con la Universidad de Murcia, con quien ha compartido la impartición de títulos propios y otras actividades a lo largo de los últimos años.

En este sentido conviene señalar que ENAE es una Escuela de Negocios perteneciente a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, entidad docente privada, sin espíritu de lucro, fundada en 1988, que tiene entre otros objetivos el fomento, promoción y desarrollo de actividades entre la universidad y la empresa en las áreas de investigación, innovación, formación y docencia, así como impulsar la formación y puesta al día de profesionales de la empresa y concertar con empresas y administraciones públicas investigaciones, trabajos y estudios.

ENAE y la Fundación Universidad-Empresa de la Región mantiene una muy estrecha colaboración con la Universidad de Murcia y con las demás universidades de la Región, contando entre su profesorado con profesores de estas universidades y con destacados dirigentes empresariales, - tiene asociados más de 300 empresas - y profesionales muy cualificados. En la actualidad más de 500 alumnos, la mayoría procedentes de otros países, especialmente de Hispanoamérica, están matriculados en ENAE en cursos propios. **ENAE está certificada por CLADEA (Consejo Latinoamericano de Escuela de Administración) y dispone de la ISO-EN-UNE 9001:2000, siendo miembro de la AACSB (Association to Advance Collegiate Schools of Business).**

Por tanto, nos encontramos ante institución de prestigio, cuya adscripción a la Universidad de Murcia servirá para reforzar la oferta de enseñanzas en el ámbito empresarial de esta Universidad, al tiempo que incide en la formación de profesionales que el sector productivo regional demanda.

En consecuencia, por esta Dirección General se examina la documentación presentada por la Universidad de Murcia y se solicita informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, que en su sesión de 29 de diciembre de 2016, lo emite en sentido favorable.

Advertido error en cuanto a la denominación del Convenio, pues no figuraba en el clausulado del mismo ninguna mención a ENAE – solo en la carátula, no firmada por las partes - y si a la Fundación Universidad-Empresa, la Universidad de Murcia





aprovecha para hacer unos leves cambios en el texto del Convenio aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMU de 19 de febrero de 2016 e informado por el Consejo Social con fecha 24 de noviembre de 2016. Estos cambios se manifiestan en las estipulaciones Cuarta, donde se incrementa la aportación de la entidad titular que pasa de 6.000 a 9.000 euros; Novena, donde se equipara a los coordinadores con los coordinadores de master de la propia UMU, dejando de estar equiparados con los vicedecanos y en la Décima, se eliminan las tres becas previstas, *"con el fin, se señala en el escrito justificativo del Secretario General de la UMU, de no interferir en la libre elección de estudios superiores de los estudiantes que finalizan estudios en la Facultad de Economía y Empresa"*. Con las modificaciones del Convenio, se procedió de nuevo a elevar el expediente a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la UMU, que con fecha 16 de febrero de 2017, lo aprueba nuevamente, pero ya haciendo mención expresa en el mismo a ENAE, siendo informado favorablemente por el Consejo Social de la Universidad de Murcia con fecha 23 de febrero de 2017.

Con fecha 1 de marzo de 2017, es nuevamente remitido a la Comunidad Autónoma, adjuntando copia del Convenio finalmente suscrito con fecha 23 de febrero de 2017 entre la citada universidad y la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para la adscripción de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE) de la misma a la Universidad de Murcia, debidamente firmado.

Con fecha 23 de marzo, en reunión extraordinaria del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, de forma virtual, convocada al único efecto y con un único punto del orden del día, se ratifica informe favorable de la adscripción de la citada ENAE de la Fundación Universidad- Empresa de la Región de Murcia a la Universidad de Murcia

En dicho centro adscrito se impartirán las enseñanzas de los títulos universitarios oficiales que sean autorizados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa estatal y autonómica de aplicación, estando prevista la implantación en su día del título universitario oficial de Master en Logística y Dirección de Operaciones. Finalmente, se ha de señalar que al tratarse de la adscripción de un centro privado, no supone gasto alguno para la Comunidad Autónoma, toda vez que se establece en el Convenio de adscripción las compensaciones que recibe la Universidad de Murcia, por lo que tampoco supone incrementos de gasto para la universidad pública.

En consecuencia, vista la solicitud de adscripción formulada por la Universidad de Murcia, estudiado el Convenio de adscripción entre la Universidad de Murcia y la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia para la adscripción de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE) a la misma suscrito con fecha 23 de febrero de 2017, existiendo informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia emitido en su sesión de 29 de diciembre de 2016 y de 23 de marzo de 2017, cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos, se informa favorablemente, para que el Sr. Director General de





Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

C/ Avda. de la Fama 15
30.006 MURCIA

T: 968 365 399
F: 968 365 308

Dirección General de Universidades e investigación

Universidades e Investigación, si a bien lo tiene, proponga que la Sra. Consejera, previos los trámites oportunos, eleve a la consideración del Consejo de Gobierno de la CARM para su aprobación, si procede del Decreto por el que se autoriza la adscripción del centro privado "Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE)" de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia a la Universidad de Murcia, cuyo texto se adjunta.

Murcia, (firmado electrónicamente)
EEL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

Antonio José Mula Gómez

78.03.2017 11:53:35

Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 1455ab69-a003-10a6-19445120654





UNIVERSIDAD DE MURCIA	
SALIDA	
Nº	30
Fecha	1-3-2017

UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Secretaría
General

Ilmo. Sr. D. Juan Monzó Cabrera
Director General de Universidades e
Investigación
Avda. de la Fama, 15, planta 2ª, P208
Murcia

Estimado Director General:

En relación con el Convenio entre la Universidad de Murcia y la Fundación Universidad-Empresa para la adscripción de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas de la misma a la Universidad de Murcia, se adjunta:

- Documento explicativo de la modificación del texto del convenio.
- Certificados del Consejo de Gobierno y del Consejo Social de la Universidad de Murcia.
- Copia del convenio firmado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Murcia, 1 de marzo de 2017
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo. Santiago M. Álvarez Carreño

REGION DE MURCIA / Registro de la
CARM / OCAE de la Consejería de
Educación y Universidades
E 000001074 N.º 201700111377
01/03/17 13:36:09



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad pueda ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Secretaría
General

elección de estudios superiores de los estudiantes que finalizan estudios en la Facultad de Economía y Empresa.

En consecuencia con la propuesta emanada de la citada comisión, y dado que no se alteraba la voluntad de la Universidad de Murcia adoptada en su Consejo de Gobierno de proponer la adscripción de ENAE, se consideró oportuno ratificar los acuerdos por el órgano de gobierno de esta Universidad y su remisión al Consejo Social al objeto de que emitiera su informe preceptivo.

Todo lo cual pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

EL SECRETARIO GENERAL

Santiago Manuel Álvarez Carreño

Firmado con certificado electrónico reconocido.
La información sobre el firmante, la fecha de firma y el código de verificación del documento y el número de registro de salida se encuentran disponibles en los márgenes izquierdo e inferior

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
Tfs. 86 888 3695/96 – Fax. 86 888 3603 – sgeneral@um.es - www.um.es

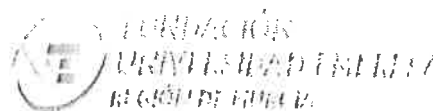


REGISTRO ELECTRÓNICO - SALIDA; Asiento: 2017/2906; Fecha-hora: 23/02/2017 13:51:55

Código seguro de verificación:
RUxFMXFc-eSezr4Jb-arBWp3H3-5Fl08nv7

COPIA ELECTRÓNICA - Página 2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <http://sede.um.es/validador/>



**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN
UNIVERSIDAD-EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA
ADSCRIPCIÓN DE LA ESCUELA DE NEGOCIOS, DIRECCIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA MISMA A LA UNIVERSIDAD DE
MURCIA**

En Murcia a 23 de febrero de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el B.O.R.M. de 20 de mayo de 2014 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Y DE OTRA, el Sr. D. Antonio Ballester López, en calidad de Presidente de la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia, constituida por escritura otorgada ante el Notario de Murcia D. Antonio Yago Ortega el día 9 de marzo de 1988, bajo el número 840 de su protocolo, cuyos estatutos fueron modificados por escrituras otorgadas ante el mismo Notario los días 22 de abril de 1991, 6 de mayo de 1997 y 14 de marzo de 2005, bajo los números de su protocolo 1544, 5771 y 958.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de sus facultades para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

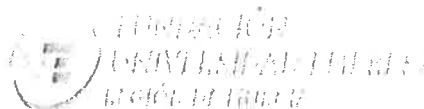


EXPONEN

PRIMERO.- Que la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia es una entidad docente privada sin espíritu de lucro que tiene entre otros objetivos: el fomento, promoción y desarrollo de actividades entre la Universidad y la Empresa, en las áreas de la investigación, innovación, formación y docencia. Impulsar la formación y puesta al día de profesionales de la empresa y concertar con empresas y administraciones públicas, investigaciones, trabajos y estudios.

SEGUNDO.- Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica pública, entre cuyos fines prioritarios está al apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Región de Murcia, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad. Asimismo, es Patrono Fundacional de la citada fundación.

TERCERO.- Que el Presidente de la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia, en representación de ésta, solicitó la adscripción de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE) de la misma (en adelante Entidad titular) a la Universidad de Murcia para la impartición de estudios conducentes a la obtención de los títulos que se relacionan en el anexo I de acuerdo con lo previsto en el artículo 11, Disposición adicional decimonovena y concordantes de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el artículo 5 del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, en los arts. 18 y siguientes de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, así como en el artículo 63 y concordantes de los Estatutos de la Universidad de Murcia, ambas partes de común acuerdo proceden a formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Entidad Titular se compromete a proporcionar los medios humanos y materiales requeridos en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, así como los que la Universidad de Murcia considere suficientes para la adecuada impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos que se relacionan en el anexo I.

SEGUNDA.- El gobierno y administración del Centro Adscrito, así como el régimen económico y presupuestario del mismo, se ajustarán a lo dispuesto por el Reglamento de Régimen Interno, que elaborará la Entidad Titular en el plazo de tres meses desde el acuerdo de adscripción del centro a la Universidad de Murcia por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia. Dicho reglamento deberá asegurar que el mismo sea conforme con los principios constitucionales y respete y garantice de forma plena y efectiva el principio de libertad académica que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio, y deberá prever las garantías económicas suficientes para asegurar la plena eficacia del presente convenio. Así mismo, dicho Reglamento definirá una estructura organizativa semejante al del resto de los centros de la Universidad de Murcia.

TERCERA.- La Entidad Titular se compromete en todo caso a hacer frente al déficit que pudiera generar el sostenimiento del Centro Adscrito.

Cualquier responsabilidad económica, tanto individual como colectiva, será asumida por la Entidad Titular, que deberá adoptar las medidas precautorias oportunas para la asunción de dicha responsabilidad de la cual quedará absolutamente exonerada la Universidad de Murcia.



CUARTA.- El importe de matrícula de los alumnos estará referido a costes reales de enseñanza y será establecido anualmente de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso, la Entidad Titular abonará a la Universidad la cantidad de 1500 € por estudiante matriculado a tiempo completo, o la cantidad proporcional en caso de estudiantes a tiempo parcial. Esta cuantía podrá ser alterada por acuerdo de la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula decimosegunda en caso de variación de los precios públicos que anualmente fija la Consejería competente en materia de Universidades.

La Entidad Titular dispondrá de una dotación de 9.000 euros anuales que transferirá a la Universidad de Murcia en el mes de enero de cada ejercicio para la creación y sostenimiento de dos cátedras, una de Emprendedor y Creación de Empresas y otra de Innovación. Asimismo, dispondrá de una dotación de hasta 2000€ para contribuir a los gastos de asistencia a Congresos del profesorado que colabore con el Centro siempre que presenten comunicaciones o publicaciones en aquellos, en este último caso cuando el material que se elabore haya sido realizado conjuntamente con profesorado propio del Centro y conste su condición de colaborador del mismo.

QUINTA.- La Universidad de Murcia y la Entidad Titular se comprometen a promover la celebración de convenios con entidades públicas o privadas que faciliten a los alumnos del Centro Adscrito realizar las prácticas previstas en el correspondiente plan de estudio de las enseñanzas que se impartan, o cualquier otra actuación orientada a la mejora de las mismas.

SEXTA.- El profesorado del Centro Adscrito deberá tener la titulación requerida por la legislación vigente, la cualificación profesional del profesorado a la que alude el artículo 72 y concordantes de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y deberá contar con la *venia docendi* de la Universidad. A tal fin, el Centro Adscrito remitirá al Rectorado de la Universidad de Murcia, antes del comienzo de cada curso académico, la relación completa y circunstancias de los profesores, así



como las propuestas de “*Venia Docendi*”. La documentación mínima que deberá constar en la relación referente a cada profesor será la siguiente:

- Área de conocimiento en la que va a desarrollar su actividad docente y para la que solicita la oportuna *Venia*.
- Fotocopia autenticada de las acreditaciones académicas que presente como base para el ejercicio de la docencia concreta.
- *Curriculum Vitae* de la persona para que se solicita la “*Venia Docendi*”, conforme al modelo que establezca la Universidad de Murcia.
- Programa de la asignatura a impartir.

La Universidad de Murcia resolverá sobre la concesión de la *Venia Docendi* en el plazo de un mes. Su concesión se entenderá con carácter permanente y sólo podrá ser revisada de oficio o a instancia del Director del centro.

La contratación de nuevo profesorado por parte de la Entidad Titular se hará en un proceso competitivo utilizando los baremos de la Universidad de Murcia para la categoría de Profesores Asociados. En el proceso de contratación participarán, si así lo estiman oportuno, los Departamentos de la Universidad de Murcia que ejerzan labores de tutela académica en la titulación de que se trate, mediante la evaluación de los currícula y la elevación de la propuesta a la titularidad del Centro del profesor o profesores que cumplen los requisitos para impartir docencia.

SÉPTIMA.- Para el normal funcionamiento del Centro Adscrito, la Entidad Titular pone a disposición las dependencias situadas en el Campus de Espinardo y se compromete a renovar y actualizar adecuadamente el equipamiento del Centro para posibilitar la impartición de la docencia correspondiente.

OCTAVA.- La impartición por parte de la Entidad Titular de las enseñanzas recogidas en el anexo I como titulaciones oficiales con validez en todo el territorio nacional así como cualquier otra que no esté incluida en el mismo queda supeditada a la

verificación de los respectivos títulos por el Consejo de Universidades y a la aprobación de implantación de los mismos por parte de los órganos universitarios y autonómicos competentes. Asimismo, se deberá superar, con carácter previo, el siguiente proceso interno:

1. La Entidad Titular deberá presentar ante el vicerrector o vicerrectora competente en materia de planificación de enseñanzas la correspondiente solicitud debidamente razonada a la que habrá de acompañar la memoria a la que se refiere el anexo I del R.D. 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
2. Recibida dicha petición, el vicerrector o vicerrectora procederá a verificar que el título propuesto no entra en colisión con ninguno de los incluidos o en trámite de inclusión en ese momento en el mapa de titulaciones de la Universidad de Murcia.
3. A continuación dará traslado de la solicitud a la Comisión de Seguimiento del presente Convenio la cual dispondrá de un plazo de dos semanas para revisar la propuesta y emitir informe motivado de la existencia de cualquier posible conflicto que la propuesta pudiera ocasionar con los másteres impartidos o de posible impartición por la Facultad de Economía y Empresa, Facultad de Ciencias del Trabajo, Facultad de Derecho o cualesquiera otros centros de la Universidad de Murcia.
4. Comunicada la existencia de un posible conflicto por parte de la Comisión, el vicerrector o vicerrectora convocarán una mesa de negociación que presidirá, y a la que asistirán el coordinador o la coordinadora del máster afectado, un representante del Decanato del centro en el que se imparte el citado máster y un representante de la Entidad Titular. En caso de que el máster con el que pudiera colisionar el título solicitado no esté aún incluido en el mapa de titulaciones de la Universidad de Murcia, el lugar del coordinador o la coordinadora en la mesa de negociación será ocupado por el de un profesor o profesora designado por Junta de Facultad con un perfil docente e investigador estrechamente relacionado con la materia objeto del título propuesto. Será condición necesaria para que la tramitación de la propuesta de máster siga su curso la aprobación, por mayoría, de



la mesa. El plazo máximo a contar desde que el vicerrector o vicerrectora recibe la petición hasta que la mesa resuelve si el título continúa su tramitación es de 60 días.

5. Tras la aprobación, si la hubiere, de la propuesta, ésta será discutida en la siguiente reunión del Consejo de Dirección de la Universidad de Murcia.
6. Si el Consejo de Dirección refrenda la decisión de la mesa, el expediente completo se remitirá a Consejo de Gobierno para debatir y aprobar, en su caso, la memoria de nuevo título de máster.
7. En ningún caso podrá ser objeto de aprobación una propuesta de título de máster que se solape sustancialmente con alguno de los másteres estratégicos de los centros de la Universidad de Murcia. Se entiende por tales másteres aquellos que ofrecen continuidad natural a los estudios de grado (a modo de ejemplo un Máster en Economía, un MBA o un Máster en Marketing). El grado de solapamiento que pudiera producirse entre una propuesta de máster y un máster estratégico preexistente será dilucidado de acuerdo al procedimiento descrito anteriormente.

Los estudios cursados en este Centro Adscrito tendrán el mismo valor académico y los mismos efectos profesionales que los cursados en el resto de las Universidades Españolas.

La Universidad de Murcia difundirá la oferta docente del Centro Adscrito con el conjunto de las ofertas de los Centros propios de la Universidad.

El Centro Adscrito, en el marco de su ámbito de conocimientos y de común acuerdo con los Departamentos que, en su caso, tutelen al Centro, podrá programar enseñanzas complementarias, que completen la formación de sus alumnos y, en todo caso, con carácter voluntario, y podrá establecer enseñanzas y actividades ordenadas al perfeccionamiento del profesorado.



NOVENA.- El director académico del Centro Adscrito será nombrado por el Rector de la Universidad de Murcia de conformidad con la Entidad Titular, entre profesores y profesoras permanentes de la Universidad de Murcia.

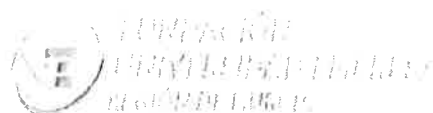
El director académico ostentará la representación de la Universidad en el Centro, correspondiéndole la supervisión de las actividades académicas y administrativas, para lo que podrá requerir el asesoramiento de los centros, departamentos y demás servicios de la Universidad, de forma que se garantice que los programas de las distintas materias, temporalización y sistemas de evaluación van orientados a la excelencia académica.

Cada una de las titulaciones contará con un coordinador académico, nombrado por el Rector de la Universidad de Murcia a propuesta de cada una de las Facultades correspondientes, entre profesores con vinculación permanente de estos centros.

El coordinador académico de la titulación es el responsable académico del título que coordina, correspondiéndole la ordenación de las actividades académicas, para lo que podrá requerir el asesoramiento de los Departamentos Universitarios.

El equipo directivo, integrado por el director, los coordinadores y el personal directivo que designe la titularidad del Centro, elaborará al comienzo de cada curso académico una programación de actividades y, al final del mismo, una memoria sobre su desarrollo, que serán remitidas al Rectorado de la Universidad.

El director tendrá la consideración académica y administrativa del cargo de decano y percibirá un complemento de cargo idéntico al del cargo al que se equipara. Los coordinadores se equiparan a coordinadores de máster pudiendo percibir por ello las retribuciones fijadas para los mismos en la Universidad de Murcia. La Entidad Titular soportará los gastos asociados a estos cargos.



En todo momento, el Centro Adscrito estará sujeto a la supervisión de la Universidad de Murcia en el desarrollo de la docencia de las disciplinas o enseñanzas regladas que se imparten y a las que se refiere el presente convenio.

DÉCIMA.- El procedimiento de admisión de los alumnos a las enseñanzas que se impartan en el Centro Adscrito se regirá por las normas aplicables con carácter general al resto de los Centros de la Universidad de Murcia.

El régimen de participación y representación de los alumnos en los órganos del Centro Adscrito vendrá determinado en el Reglamento de Régimen Interno del Centro.

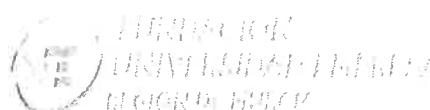
Los alumnos tendrán derecho a participar en los órganos de gobierno de la universidad en idénticos términos que el de sus compañeros pertenecientes a centros propios de la Universidad de Murcia.

En cualquier caso, existirá un delegado del Centro y uno por cada una de las titulaciones que se imparten en el mismo.

DECIMOPRIMERA.- Todos los datos que tengan causa en el presente convenio estarán sometidos al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

DECIMOSEGUNDA.- Para la interpretación y ejecución de las estipulaciones de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por cuatro representantes de cada institución, que será presidida por el Rector o persona en quién delegue.

Dicha comisión se reunirá como mínimo dos veces al año e igualmente, cuando sea convocada por el Presidente o lo solicite alguna de las partes. Los acuerdos se



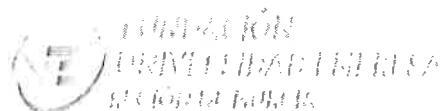
adoptarán por decisión mayoritaria y, en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

Tanto la Comisión como su Presidente, podrán recabar del director académico del Centro, cuantos datos y antecedentes consideren convenientes para el ejercicio de sus funciones.

DECIMOTERCERA.- De acuerdo con el art. 21 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en caso de incumplimiento de las normas aplicables al Centro Adscrito, de los deberes legales y de las obligaciones y compromisos adquiridos, o cuando no fueren atendidos los requerimientos de la Universidad de adscripción, la Consejería competente en materia de Universidades, a propuesta del Consejo Social de la Universidad, y previa audiencia al Centro Adscrito, podrá proponer al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma que acuerde la revocación de la adscripción.

DECIMOCUARTA.- El presente Convenio vincula a las partes desde el momento de su firma, sin perjuicio de que en la entrada en vigor de las estipulaciones del mismo quede supeditada a su aprobación por los órganos legalmente competentes.

Tendrá una vigencia de dos años, entendiéndose prorrogado tácitamente por el mismo periodo de tiempo salvo denuncia expresa por alguna de las partes. Dicha denuncia será comunicada con, al menos, seis meses de antelación a la finalización del periodo de vigencia del convenio y su eficacia quedará demorada hasta que finalicen sus estudios los alumnos matriculados en el Centro Adscrito. En este caso, se procederá a la clausura gradual del Centro Adscrito, extinguiéndose anualmente cada uno de los cursos que ella imparte, salvo acuerdo de la Universidad para la continuación de tales enseñanzas como Centro propio o bajo el patronazgo de una entidad titular distinta



Durante el periodo de extinción de los estudios, la Entidad Titular se compromete a mantener su aportación en los mismos términos que en los periodos de vigencia del Convenio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- El presente convenio sustituye y deja sin efecto el convenio firmado el cuatro de marzo de dos mil dieciséis entre la Universidad de Murcia y la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia, para la adscripción de la misma como centro adscrito a la Universidad de Murcia.

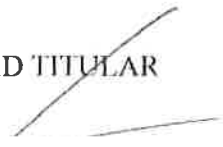
En prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicada.

POR LA UNIVERSIDAD DE
MURCIA

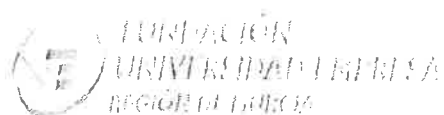


José Pedro Olhuela Calatayud

POR LA ENTIDAD TITULAR



Antonio Ballester López



ANEXO I

- MÁSTER EN LOGÍSTICA Y DIRECCIÓN DE OPERACIONES.



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Secretaría
General

**SANTIAGO MANUEL ÁLVAREZ CARREÑO, SECRETARIO GENERAL DE
LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**

CERTIFICO:

Que la **Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2017**, estando incluido en el orden del día, aprobó la **modificación del Convenio entre la Universidad de Murcia y la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para la adscripción de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas de la misma a la Universidad de Murcia**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº

EL RECTOR

Fdo. José Pedro Orihuela Calatayud

Firmado con certificado electrónico reconocido.
La información sobre el firmante, la fecha de firma y
el código de verificación del documento se encuentra
disponible en los márgenes izquierdo e inferior

() A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
Tfs. 86 888 3695/96 – Fax. 86 888 3603 – sgeneral@um.es - www.um.es



Código seguro de verificación: **RUxFMjYS-MDb6Co7J-OCYuzPeb-R9hYeodj**

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Secretaría
General

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, se eleva propuesta de adscripción de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE) a la Universidad de Murcia, para su tramitación por la Consejería de Educación y Universidades.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Santiago Manuel Álvarez Carreño

**Firmado con certificado electrónico reconocido.
La información sobre el firmante, la fecha de
firma y el código de verificación del documento
se encuentra disponible en los
márgenes izquierdo e inferior**

REGION DE MURCIA / Registro de la
CARM / OCAE de la Consejería de
Educación y Universidades
E 000001074 N. 201600644413
25/11/16 14:16:38

ILMO. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
Tfs. 86 888 3695/96 – Fax. 86 888 3603 – sgeneral@um.es - www.um.es

REGISTRO ELECTRÓNICO - SALIDA; Asiento: 2016/19900; Fecha-hora: 25/11/2016 11:40:44

Código seguro de verificación:
RUXFMTAL-46eDnFay-AroFCOMF-65jsGspT

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOS MATERIALES ADECUADOS Y SUFICIENTES PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES DOCENTES E INVESTIGADORAS

En este apartado se describe el conjunto de medios materiales y servicios puestos a disposición de la actividad docente de la Escuela de Negocios y Administración de Empresas (ENAE). Se considera que estos son suficientes para cumplir con los objetivos propuestos en la presente memoria. Además, se cuenta con una organización adecuada que garantiza el mantenimiento de dichos materiales y servicios para que los mismos sean sostenibles en el tiempo.

ENAE tiene su sede en el Campus Universitarios de Espinardo de la Univesidad de Murcia. A continuación se realiza una descripción detallada de las dotaciones con las que cuenta el centro.

En el Campus Universitario de Espinardo de la Universidad de Murcia ubicado en Murcia, ENAE dispone de su propio edificio. Además disfruta de los servicios y ventajas habituales de un campus universitario.

Las instalaciones ubicadas en el número 13 del Campus Universitario de Espinardo están constituidas por un edificio de cuatro plantas y cuenta en sus alrededores con numerosas plazas de aparcamiento y zonas verdes.

En las cuatro plantas del edificio se distribuyen despachos, aulas y seminarios de diversa capacidad y funcionalidad así como espacios comunes; además, el edificio está equipado con red inalámbrica (WIFI) abierta mediante una línea dedicada simétrica de 20Mb de ancho de banda, para que los alumnos puedan acceder cómodamente a Internet desde cualquier punto de las instalaciones. A continuación se detalla la distribución del edificio, especificando la funcionalidad, capacidad y superficie de las diferentes estancias que conforman cada una de las cuatro plantas.

Semi-sótano:

Salón de actos con capacidad para 75 personas, puede utilizarse como aula en cuyo caso la capacidad máxima se fija en 46 alumnos para facilitar el desarrollo de las clases.

Aula S.1, capacidad máxima 38 alumnos.

Aula S.2, capacidad máxima 36 alumnos

Aula de estudio, equipada con 10 ordenadores, servicio de impresión y escaneo, así como varias mesas de reuniones. Capacidad máxima 20 alumnos.



Está a disposición de los estudiantes y profesores y en ocasiones puede utilizarse para la impartición de seminarios, reuniones de trabajos, etc.

Aula de Informática con capacidad para 30 alumnos, equipada con un ordenador para cada alumno y un puesto para el profesor. Todos los equipos llevan instalado el S.O. Windows 10, y los programas Office 2013 y Office 2016. También disponen de conexión a Internet mediante LAN de 80 Mb de ancho de banda

Cocina y comedor para la realización de eventos de networking, acompañados con café, almuerzo, etc., bienvenida de alumnos, desayunos empresariales, etc..

Laboratorio de idiomas equipado con 5 ordenadores, capacidad máxima 10 alumnos. Cuenta con medios audiovisuales para el aprendizaje y mejora de inglés y con un profesor que imparte clases de conversación en grupos reducidos.

Zona común para networking entre alumnos, profesores y personal de ENAE, cuenta con servicio de café y máquina expendedora.

Almacenes, 2, para archivo de materiales, documentos, etc.

Planta Baja:

5 Aulas, 3 seminarios y 1 despacho:

Aula B.1..... capacidad: 21 alumnos

Aula B.2..... capacidad: 44 alumnos

Aula B.7..... capacidad: 34 alumnos

Aula B.8..... capacidad: 40 alumnos

Aula B.9..... capacidad: 17 alumnos

3 seminarios para trabajo en grupo, equipados con ordenador y pizarra.

Zona común de trabajo en grupo.

Despacho para el personal de administración y servicios encargado de las admisiones y servicios al alumnado

Primera Planta:

3 Aulas, 10 despachos, 1 almacén y 1 servicio de reprografía:

Aula 1.1..... capacidad: 42 alumnos

Aula 1.2..... capacidad: 41 alumnos

Aula senior..... capacidad: 30 alumnos

Almacén y servicio de reprografía para los materiales que los profesores utilizan con los alumnos en clase.

Los 10 despachos corresponden a oficinas académicas, servicio de empleo, coordinación de proyectos, comerciales y de dirección

Segunda Planta:



3 despachos: administración y finanzas, servicio de informática y atención a empresas socias.

Sala de reuniones

Las aulas

El edificio dispone de once aulas destinadas a la formación (una de ellas es el salón de actos que puede funcionar como sala multiusos) y un aula-de informática. El laboratorio de idiomas dispone de ordenadores multimedia para uso individual por los alumnos, pero también opera como aula para clases. Todas las clases están equipadas con cañón de proyección, ordenador, pizarra y otros medios didácticos tales como papelógrafo. La mayoría de las aulas tienen sus mesas distribuidas formando una U, de tal forma que se facilite el trabajo en equipo de los alumnos y la interacción con el profesor, ya que los programas tienen un alto componente práctico sustentado por el método del caso.

Salas de trabajo

Dada la metodología empleada en los programas impartidos en ENAE, las sesiones docentes incorporan la aplicación práctica de los contenidos explicados. Para este fin se utiliza el aula asignada a cada curso, los seminarios y el aula de informática en caso necesario. A su vez, los seminarios, aula de estudio, zonas comunes y aula de informática pueden ser utilizadas por los alumnos fuera de su horario lectivo.

El edificio dispone de 4 salas de trabajo (3 seminarios y un aula de), así como 1 zonas común en el semi-sótano). En caso de que alguna de las aulas no se esté impartiendo clase los alumnos pueden utilizarla previa petición. Todos estos espacios están equipados con mesas y sillas distribuidas de tal forma que facilitan el trabajo en equipo de los alumnos. Asimismo, también se cuenta con un aula de informática para facilitar la realización de trabajos, ejercicio o proyectos de los alumnos. El laboratorio de idiomas está equipado con ordenadores y software específico para el aprendizaje de idiomas. Tanto en el aula de estudio como en el aula de informática se facilita servicio de impresión y escaneo.

Salón de actos

El salón de actos se utiliza tanto para impartir clase, para dar charlas y conferencias, etc.

Biblioteca

ENAE y la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia tienen firmado un convenio de colaboración que facilita a los alumnos, profesores y personal de administración y servicios de ENAE las prestaciones de determinados servicios, realización de actividades o usos de las instalaciones



universitarias de la Universidad de Murcia. Entre estos servicios se encuentra el uso de las bibliotecas. El acceso a todas las ventajas que contempla en convenio se organizan mediante el uso de la Tarjeta Universitaria Inteligente (TIU).

Tarjeta Universitaria Inteligente (TIU)

Los alumnos, profesores y personal de ENAE disponen de una TIU cuyos servicios y ventajas son las siguientes:

Acceso, utilización de instalaciones, y participación en las actividades organizadas por el Servicio de Actividades Deportivas y la Piscina Universitaria.

Acceso y utilización de los servicios prestados por las Bibliotecas Universitarias.

Acceso y utilización de las instalaciones de la Universidad de Murcia, incluyendo expresamente el Acuario y Museo Universitarios.

Acceso y utilización de los servicios prestados por los servicios de Atención a la Diversidad y Voluntariado, Universidad Saludable, Cultura, Servicio de Calidad Ambiental, y Servicio de Seguridad Alimentaria y Nutrición.

Entregas de bienes no patrimoniales realizadas por el Servicio de Publicaciones.

Acceso y utilización de los servicios prestados por el Centro de Medicina del Deporte, Clínica Universitaria de Visión Integral, Clínica Odontológica, Hospital Veterinario Servicio de Promoción del Desarrollo Infantil y Atención Temprana y Servicio de Psicología aplicada.

Acceso y utilización de los servicios e instalaciones de aparcamiento y salas de ordenadores de libre acceso de la Universidad de Murcia.

Descuentos en servicio de tranvía y autobús.

Acceso a ofertas comerciales ofertadas para el personal de la UM por diversas empresas.

Servicio de Reprografía

ENAE dispone de servicio de reprografía atendido por una empresa externa contratada por el centro.

Medios virtuales para la enseñanza

Campus Virtual online basado en tecnología PHP/MySQL para apoyo a la formación. Permite a los profesores incluir contenidos formativos para los alumnos, comunicación online con los alumnos, tutores, directores y staff de ENAE. Evaluación de los distintos cursos, publicación de calificaciones, inclusión de encuestas de satisfacción del profesorado, seguimiento del calendario de clases etc...

Herramienta de videoconferencias para sesiones online entre profesores y alumnos. Incluye la opción de chat, video y audio y compartir archivos, pizarra y urls.



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

En la actualidad, ENAE dispone de todos los recursos materiales y servicios clave para comenzar a impartir el título que se propone. Existen una serie de rutinas orientadas a garantizar el mantenimiento de los mismos para que desempeñen de forma sostenida en el tiempo la función para la que están previstos.



FRANCISCO JOSÉ CÁMARA GARCÍA, SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

CERTIFICA:

Que el Pleno del Consejo Social, reunido en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2016, **emitió informe previo favorable respecto a la propuesta de adscripción de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE) a la Universidad de Murcia**, en los términos que se indican en el anexo adjunto siguiente:

- **2016-11-24 Punto 13_2 Informe Convenio adscripción ENAE a UM**

Código seguro de verificación: RUxFMr22-HI6LExMb-aEYs4c7R-rLCrXhoA

Firmado por: Santiago Manuel Álvarez Carreño, el 18/11/2016, a 11:54 h.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Murcia, a veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Documento firmado con certificado electrónico reconocido.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

Fdo. Javier Ruano García

A los efectos de lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 22 de diciembre), se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.

Avda. Teniente Flomesta, 5, Edif. Convalecencia. 30071 Murcia
Tlf. 868 88 35 03 – Fax. 868 88 42 95 – csocial@um.es – www.um.es/web/consejo-social/

Código seguro de verificación: RUxFMmfQ-Kiis4p0y-EsKgWk+Q-z7mbnXms

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



UNIVERSIDAD DE
MURCIA



**FUNDACIÓN
UNIVERSIDAD EMPRESA**
REGIÓN DE MURCIA

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA DE
LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ADSCRIPCIÓN
DE LA MISMA COMO CENTRO ADSCRITO A LA
UNIVERSIDAD DE MURCIA.**



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ADSCRIPCIÓN DE LA MISMA COMO CENTRO ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

En Murcia, a 4 de marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en nombre y representación de la misma, actuando en el ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, y de otra D. Antonio Ballester López en calidad de Presidente de la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia (Entidad Titular en adelante), con número de código de identificación fiscal G30164099.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de sus facultades para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia es una entidad docente privada sin espíritu de lucro que tiene entre otros objetivos: el fomento, promoción y desarrollo de actividades entre la Universidad y la Empresa, en las áreas de la investigación, innovación, formación y docencia. Impulsar la formación y puesta al día de profesionales de la empresa y concertar con empresas y administraciones públicas, investigaciones, trabajos y estudios

SEGUNDO.- Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica pública, entre cuyos fines prioritarios está al apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Región de Murcia, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad. Asimismo, es Patrono Fundacional de la citada fundación.



TERCERO.- Que D. Francisco Hernández Vicente, en representación de la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia, ha solicitado la adscripción de dicha fundación a la Universidad de Murcia para la impartición de estudios conducentes a la obtención de los títulos que se relacionan en el anexo I de acuerdo con lo previsto en el artículo 11, Disposición adicional decimonovena y concordantes de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el artículo 5 del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, en los arts. 18 y siguientes de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, así como en el artículo 63 y concordantes de los Estatutos de la Universidad de Murcia, ambas partes de común acuerdo proceden a formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Entidad Titular se compromete a proporcionar los medios humanos y materiales requeridos en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, así como los que la Universidad de Murcia considere suficientes para la adecuada impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos que se relacionan en el anexo I.

SEGUNDA.- El gobierno y administración del Centro Adscrito, así como el régimen económico y presupuestario del mismo, se ajustarán a lo dispuesto por el Reglamento de Régimen Interno, que elaborará la Entidad Titular en el plazo de tres meses desde el acuerdo de adscripción del centro a la Universidad de Murcia por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia. Dicho reglamento deberá asegurar que el mismo sea conforme con los principios constitucionales y respete y garantice de forma plena y efectiva el principio de libertad académica que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio, y deberá prever las garantías económicas suficientes para asegurar la plena eficacia del presente convenio. Así mismo, dicho Reglamento definirá una estructura organizativa semejante al del resto de los centros de la Universidad de Murcia.



TERCERA.- La Entidad Titular se compromete en todo caso a hacer frente al déficit que pudiera generar el sostenimiento del Centro Adscrito.

Cualquier responsabilidad económica, tanto individual como colectiva, será asumida por la Entidad Titular, que deberá adoptar las medidas precautorias oportunas para la asunción de dicha responsabilidad de la cual quedará absolutamente exonerada la Universidad de Murcia.

CUARTA.- El importe de matrícula de los alumnos estará referido a costes reales de enseñanza y será establecido anualmente de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso, la Entidad Titular abonará a la Universidad la cantidad de 1500 € por estudiante matriculado a tiempo completo, o la cantidad proporcional en caso de estudiantes a tiempo parcial. Esta cuantía podrá ser alterada por acuerdo de la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula decimosegunda en caso de variación de los precios públicos que anualmente fija la Consejería competente en materia de Universidades.

La Entidad Titular dispondrá de una dotación de 9.000 euros anuales que transferirá a la Universidad de Murcia en el mes de enero de cada ejercicio para la creación y sostenimiento de dos cátedras, una de Emprendedor y Creación de Empresas y otra de Innovación. Asimismo, dispondrá de una dotación de hasta 2000€ para contribuir a los gastos de asistencia a Congresos del profesorado que colabore con el Centro siempre que presenten comunicaciones o publicaciones en aquellos, en este último caso cuando el material que se elabore haya sido realizado conjuntamente con profesorado propio del Centro y conste su condición de colaborador del mismo.

QUINTA.- La Universidad de Murcia y la Entidad Titular se comprometen a promover la celebración de convenios con entidades públicas o privadas que faciliten a los alumnos del Centro Adscrito realizar las prácticas previstas en el correspondiente plan de estudio de las enseñanzas que se impartan, o cualquier otra actuación orientada a la mejora de las mismas.

SEXTA.- El profesorado del Centro Adscrito deberá tener la titulación requerida por la legislación vigente, la cualificación profesional del profesorado a la que alude el artículo 72 y concordantes de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y deberá contar con la *venia docendi* de la Universidad. A tal fin, el Centro Adscrito remitirá al Rectorado de la Universidad de Murcia, antes del comienzo de cada curso académico, la relación completa y circunstancias de los profesores, así como las propuestas de "*Venia Docendi*". La documentación mínima que deberá constar en la relación referente a cada profesor será la siguiente:



- Área de conocimiento en la que va a desarrollar su actividad docente y para la que solicita la oportuna *Venia*.
- Fotocopia autenticada de las acreditaciones académicas que presente como base para el ejercicio de la docencia concreta.
- *Curriculum Vitae* de la persona para que se solicita la "*Venia Docendi*", conforme al modelo que establezca la Universidad de Murcia.
- Programa de la asignatura a impartir.

La Universidad de Murcia resolverá sobre la concesión de la *Venia Docendi* en el plazo de un mes. Su concesión se entenderá con carácter permanente y sólo podrá ser revisada de oficio o a instancia del Director del centro.

La contratación de nuevo profesorado por parte de la Entidad Titular se hará en un proceso competitivo utilizando los baremos de la Universidad de Murcia para la categoría de Profesores Asociados. En el proceso de contratación participarán, si así lo estiman oportuno, los Departamentos de la Universidad de Murcia que ejerzan labores de tutela académica en la titulación de que se trate, mediante la evaluación de los currículos y la elevación de la propuesta a la titularidad del Centro del profesor o profesores que cumplen los requisitos para impartir docencia.

SÉPTIMA.- Para el normal funcionamiento del Centro Adscrito, la Entidad Titular pone a disposición las dependencias situadas en el Campus de Espinardo y se compromete a renovar y actualizar adecuadamente el equipamiento del Centro para posibilitar la impartición de la docencia correspondiente.

OCTAVA.- La impartición por parte de la Entidad Titular de las enseñanzas recogidas en el anexo I como titulaciones oficiales con validez en todo el territorio nacional así como cualquier otra que no esté incluida en el mismo queda supeditada a la verificación de los respectivos títulos por el Consejo de Universidades y a la aprobación de implantación de los mismos por parte de los órganos universitarios y autonómicos competentes. Asimismo, se deberá superar, con carácter previo, el siguiente proceso interno:

1. La Entidad Titular deberá presentar ante el vicerrector o vicerrectora competente en materia de planificación de enseñanzas la correspondiente solicitud debidamente razonada a la que habrá de acompañar la memoria a la que se refiere el anexo I del R.D. 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

2. Recibida dicha petición, el vicerrector o vicerrectora procederá a verificar que el título propuesto no entra en colisión con ninguno de los incluidos o en trámite de inclusión en ese momento en el mapa de titulaciones de la Universidad de Murcia.
3. A continuación dará traslado de la solicitud a la Comisión de Seguimiento del presente Convenio la cual dispondrá de un plazo de dos semanas para revisar la propuesta y emitir informe motivado de la existencia de cualquier posible conflicto que la propuesta pudiera ocasionar con los másteres impartidos o de posible impartición por la Facultad de Economía y Empresa, Facultad de Ciencias del Trabajo, Facultad de Derecho o cualesquiera otros centros de la Universidad de Murcia.
4. Comunicada la existencia de un posible conflicto por parte de la Comisión, el vicerrector o vicerrectora convocarán una mesa de negociación que presidirá, y a la que asistirán el coordinador o la coordinadora del máster afectado, un representante del Decanato del centro en el que se imparte el citado máster y un representante de la Entidad Titular. En caso de que el máster con el que pudiera colisionar el título solicitado no esté aún incluido en el mapa de titulaciones de la Universidad de Murcia, el lugar del coordinador o la coordinadora en la mesa de negociación será ocupado por el de un profesor o profesora designado por Junta de Facultad con un perfil docente e investigador estrechamente relacionado con la materia objeto del título propuesto. Será condición necesaria para que la tramitación de la propuesta de máster siga su curso la aprobación, por mayoría, de la mesa. El plazo máximo a contar desde que el vicerrector o vicerrectora recibe la petición hasta que la mesa resuelve si el título continúa su tramitación es de 60 días.
5. Tras la aprobación, si la hubiere, de la propuesta, ésta será discutida en la siguiente reunión del Consejo de Dirección de la Universidad de Murcia.
6. Si el Consejo de Dirección refrenda la decisión de la mesa, el expediente completo se remitirá a Consejo de Gobierno para debatir y aprobar, en su caso, la memoria de nuevo título de máster.
7. En ningún caso podrá ser objeto de aprobación una propuesta de título de máster que se solape sustancialmente con alguno de los másteres estratégicos de los centros de la Universidad de Murcia. Se entiende por tales másteres aquellos que ofrecen continuidad natural a los estudios de grado (a modo de ejemplo un Máster en Economía, un MBA o un Máster en Marketing). El grado de solapamiento que pudiera producirse entre una propuesta de máster y un máster estratégico preexistente será dilucidado de acuerdo al procedimiento descrito anteriormente.

Los estudios cursados en este Centro Adscrito tendrán el mismo valor académico y los mismos efectos profesionales que los cursados en el resto de las Universidades Españolas.

La Universidad de Murcia difundirá la oferta docente del Centro Adscrito con el conjunto de las ofertas de los Centros propios de la Universidad.

El Centro Adscrito, en el marco de su ámbito de conocimientos y de común acuerdo con los Departamentos que, en su caso, tutelen al Centro, podrá programar enseñanzas complementarias, que completen la formación de sus alumnos y, en todo caso, con carácter voluntario, y podrá establecer enseñanzas y actividades ordenadas al perfeccionamiento del profesorado

NOVENA.- El director académico del Centro Adscrito será nombrado por el Rector de la Universidad de Murcia de conformidad con la Entidad Titular, entre profesores y profesoras permanentes de la Universidad de Murcia.

El director académico ostentará la representación de la Universidad en el Centro, correspondiéndole la supervisión de las actividades académicas y administrativas, para lo que podrá requerir el asesoramiento de los centros, departamentos y demás servicios de la Universidad, de forma que se garantice que los programas de las distintas materias, temporalización y sistemas de evaluación van orientados a la excelencia académica.

Cada una de las titulaciones contará con un coordinador académico, nombrado por el Rector de la Universidad de Murcia a propuesta de cada una de las Facultades correspondientes, entre profesores con vinculación permanente de estos centros.

El coordinador académico de la titulación es el responsable académico del título que coordina, correspondiéndole la ordenación de las actividades académicas, para lo que podrá requerir el asesoramiento de los Departamentos Universitarios.

El equipo directivo, integrado por el director, los coordinadores y el personal directivo que designe la titularidad del Centro, elaborará al comienzo de cada curso académico una programación de actividades y, al final del mismo, una memoria sobre su desarrollo, que serán remitidas al Rectorado de la Universidad.

El director tendrá la consideración académica y administrativa del cargo de decano y percibirá un complemento de cargo idéntico al del cargo al que se equipara. Los coordinadores se equiparan a coordinadores de máster pudiendo percibir por ello las retribuciones fijadas para los



misimos en la Universidad de Murcia. La Entidad Titular soportará los gastos asociados a estos cargos.

En todo momento, el Centro Adscrito estará sujeto a la supervisión de la Universidad de Murcia en el desarrollo de la docencia de las disciplinas o enseñanzas regladas que se imparten y a las que se refiere el presente convenio.

DÉCIMA.- El procedimiento de admisión de los alumnos a las enseñanzas que se impartan en el Centro Adscrito se regirá por las normas aplicables con carácter general al resto de los Centros de la Universidad de Murcia.

El régimen de participación y representación de los alumnos en los órganos del Centro Adscrito vendrá determinado en el Reglamento de Régimen Interno del Centro.

Los alumnos tendrán derecho a participar en los órganos de gobierno de la universidad en idénticos términos que el de sus compañeros pertenecientes a centros propios de la Universidad de Murcia.

En cualquier caso, existirá un delegado del Centro y uno por cada una de las titulaciones que se imparten en el mismo.

DECIMOPRIMERA.- Todos los datos que tengan causa en el presente convenio estarán sometidos al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

DECIMOSEGUNDA.- Para la interpretación y ejecución de las estipulaciones de este convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por cuatro representantes de cada institución, que será presidida por el Rector o persona en quién delegue.

Dicha comisión se reunirá como mínimo dos veces al año e igualmente, cuando sea convocada por el Presidente o lo solicite alguna de las partes. Los acuerdos se adoptarán por decisión mayoritaria y, en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

Tanto la Comisión como su Presidente, podrán recabar del director académico del Centro, cuantos datos y antecedentes consideren convenientes para el ejercicio de sus funciones.

DECIMOTERCERA.- De acuerdo con el artº 21 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en caso de incumplimiento de las normas aplicables al Centro Adscrito, de los deberes legales y de las obligaciones y compromisos adquiridos, o cuando no fueren atendidos los requerimientos de la Universidad de adscripción, la Consejería competente en materia de Universidades, a propuesta del Consejo Social de la Universidad, y previa audiencia al Centro Adscrito, podrá proponer al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma que acuerde la revocación de la adscripción.

DECIMOCUARTA.- El presente Convenio vincula a las partes desde el momento de su firma, sin perjuicio de que la entrada en vigor de las estipulaciones del mismo quede supeditada a su aprobación por los órganos legalmente competentes.

Tendrá una vigencia de dos años, entendiéndose prorrogado tácitamente por el mismo periodo de tiempo salvo denuncia expresa por alguna de las partes. Dicha denuncia será comunicada con, al menos, seis meses de antelación a la finalización del periodo de vigencia del convenio y su eficacia quedará demorada hasta que finalicen sus estudios los alumnos matriculados en el Centro Adscrito. En este caso, se procederá a la clausura gradual del Centro Adscrito, extinguiéndose anualmente cada uno de los cursos que ella imparte, salvo acuerdo de la Universidad para la continuación de tales enseñanzas como Centro propio o bajo el patronazgo de una entidad titular distinta.

Durante el periodo de extinción de los estudios, la Entidad Titular se compromete a mantener su aportación en los mismos términos que en los periodos de vigencia del Convenio

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicada.

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA



POR LA ENTIDAD TITULAR





UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Secretaría
General

**SANTIAGO MANUEL ÁLVAREZ CARREÑO, SECRETARIO GENERAL DE
LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 19 de febrero de 2016**, estando incluido en el orden del día, aprobó la **propuesta de adscripción de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE) a la Universidad de Murcia**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

Firmado con certificado electrónico reconocido.
La información sobre el firmante, la fecha de firma y
el código de verificación del documento se encuentra
disponible en los márgenes izquierdo e inferior

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
Tfs. 86 888 3695/96 – Fax. 86 888 3603 – sgeneral@um.es - www.um.es

Código seguro de verificación: RUxFMr22-HI6LExMb-aEYs4c7R-rLCrXhoA

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

Firmante: SANTIAGO MANUEL ALVAREZ CARREÑO. Fecha-hora: 19/11/2016 11:54:24. Emisor del certificado: CN=AC FNMT-RCM, OU=Cerfas, O=FNMT-RCM, G=ES

